



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1245 Orden de 10 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración pública Regional.

6707

Consejería de Educación y Formación Profesional

1246 Orden de 12 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2024, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022.

6720

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1247 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.^a Bernarda López Riquelme, personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

6723

1248 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 31/01/2019).

6725

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1249 Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda dirigida a agricultores cultivadores de arroz correspondiente a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención FEADER PEPAC 2023-2027, 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Protección del coto arrocero), en la Región de Murcia.

6728

BORM



Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1250 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024. 6766
- 1251 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024. 6768

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 1252 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 6771

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

- 1253 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Proyecto soterramiento parcial D/C "4119-14-Campillo"- "4119-13-Cuartel" desde apoyo N.º 993 en polígono 111, parcela 11 DS Purias-El Cruce, hasta subestación STR Purias 4119, en DS Purias-El Cruce, Lorca, Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E23ATE34952. 6774

IV. Administración Local**Albudeite**

- 1254 Nombramiento de funcionaria interina: Programa Fomento Territorial del Empleo. 6779

Alhama de Murcia

- 1255 Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito n.º 1/2025. 6780

Librilla

- 1256 Organización municipal Ayuntamiento de Librilla. Decreto n.º 126/2025 por el que se fija periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y se establece nuevo régimen de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. 6781
- 1257 Organización municipal Ayuntamiento de Librilla. Decreto n.º 127/2025 por la que se nombran los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Librilla. 6782
- 1258 Organización municipal Ayuntamiento de Librilla. Decreto n.º 128/2025 por el que se efectúa el nombramiento de Concejales Delegados, competencias generales delegadas y régimen de delegación. 6783

Mazarrón

- 1259 Convocatoria y bases específicas para la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia). 6785

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva**

- 1260 Apertura del período de cobranza de la derrama 2025. 6798

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1245 Orden de 10 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración pública Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores y Comisión de Valoración de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre de 2019), Decreto n.º 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (BORM n.º 300, de 29 de diciembre de 2020), Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2021) y Decreto n.º 442/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifica el Decreto n.º 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2022 (BORM de 27 de diciembre de 2023), teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.- Nombramiento.

Nombrar personal funcionario de carrera del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería a las personas aspirantes que se indican en el Anexo de esta orden, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

Segundo.- Juramento o promesa.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.- Toma de posesión.

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con el carácter que se indica en el anexo.

Cuarto.- Acto institucional y plazo toma de posesión.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Archivo General de la Región de Murcia, en la Avenida de los Pinos, 4, de Murcia, el día 18 de marzo de 2025 a las 10 horas.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de La Función Pública y Diálogo Social.

Quinto.- Incorporación a puesto de trabajo.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.- Diligencias de toma de posesión.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

Séptimo.- Grado personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, "Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, salvo el grado inicial que se entenderá consolidado en el momento de adquirir la condición de funcionario y que se corresponderá con el mínimo del Grupo de pertenencia en la Administración Pública de la Región de Murcia".

Atendiendo a estas disposiciones, se indica en el Anexo de esta Orden el grado personal que se entiende reconocido o, en su caso, conservado al personal nombrado.

Octavo.- Carrera Profesional.

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020).



Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, en el Anexo de esta Orden se indica, en su caso, el personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

Noveno.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 10 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO
RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: C Subgrupo C2

Cuerpo: TECNICOS AUXILIARES

Escala:

Opción: CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de FEBRERO de 2024 (BORM 13-02-2024)

| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|------------------|---------------------|-----------|----------|--|---------------------|--|-------------|-------|------------------|
| 1 | GARCÍA MATEOS | CARMEN | ***0976** | FU07293D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 2 | DE LA ROSA MARÍN | ANA | ***3306** | FU07294D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 3 | RIQUELME AÑÓN | PURIFICACIÓN | ***4044** | FU07183D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 4 | SÁNCHEZ GARCÍA | JUANA | ***4098** | FU07295D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 15 | |
| 5 | ZAMORA MARTÍNEZ | MARÍA ÁNGELES | ***3673** | FU07296D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 6 | ORENES HERNANDEZ | TERESA | ***5110** | FU07186D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 7 | LÓPEZ GOMÁRIZ | MARÍA ÁNGELES | ***3333** | FU07187D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 8 | UTRERA OMAR | MARÍA DEL CARMEN | ***1163** | FU07188D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |

| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|-----------|--|-------------|-------|------------------|
| 9 | BASTIDA OSETE | RUFINA | ***4593** | FU07189D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE | DEFINITIVA | 14 | NO |
| 10 | ALCARAZ CIFUENTES | PEDRO ANTONIO | ***4107** | FU07190D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 11 | CANALES CÁNOVAS | MARÍA ASCENSIÓN | ***6588** | FU07297D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 12 | MORENO RIQUELME | JUANA | ***1415** | FU07192D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |
| 13 | SANMARTÍN MARTÍNEZ | ESTEBANA | ***0816** | FU07193D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | CARTAGENA | AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 14 | SORIANO CALVO | MARÍA DOLORES | ***2059** | FU07194D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 15 | BERRUEZO LASHERAS | TERESA | ***0184** | FU07298D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 16 | DOMÍNGUEZ GALZA | MARÍA ROSA | ***2501** | FU07299D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 17 | SI |
| 17 | GUILLEN ROMERA | EULALIA | ***5410** | FU07197D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |
| 18 | GARCÍA LEÓN | CONSOLACIÓN | ***5913** | FU07198D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR | DEFINITIVA | 15 | SI |

| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|------------------|--------------|-----------|----------|-------------------------------------|------------------|--|-------------|-------|------------------|
| 19 | IBÁÑEZ LÓPEZ | LOURDES | ***6421** | FU07300D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |
| 20 | FERNÁNDEZ LÓPEZ | JOSEFA | ***7858** | FU07200D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 21 | PÉREZ ESPARZA | ROSA CLARA | ***3651** | FU07301D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 22 | LÓPEZ TENZA | ISABEL | ***1102** | FU07202D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 23 | GARCÍA PEÑALVER | DOLORES | ***3769** | FU07302D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 24 | ESPARZA GARCÍA | MARIANA | ***4276** | FU07204D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 25 | PERAN CARRILLO | MARÍA ISABEL | ***2723** | FU07303D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 26 | FAURA GONZÁLEZ | ANA MARÍA | ***9994** | FU07304D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 15 | |
| 27 | MARTÍNEZ SÁNCHEZ | ANTONIO | ***8483** | FU07305D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 28 | PÉREZ RUIZ | MARÍA ISABEL | ***6111** | FU07306D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 29 | OLIVA FRANCO | JUAN | ***5836** | FU07209D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 16 | SI |



| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|------------------|-----------------------|-----------|----------|--|---------------------|--|-------------|-------|------------------|
| 30 | ACOSTA GARCÍA | MARÍA PAULA | ***3470** | FU07307D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 31 | MORENO MARTÍNEZ | MILAGROS | ***5872** | FU07211D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 32 | CERÓN HERNANDEZ | ÁNGELES DE LA CRUZ | ***3709** | FU07212D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 33 | GONZÁLEZ GAZQUEZ | JUANA | ***3984** | FU07308D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 34 | LÓPEZ GARCÍA | DOLORES | ***3334** | FU07214D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 15 | |
| 35 | ROS MARTÍNEZ | CARMEN | ***5208** | FU07215D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR | DEFINITIVA | 14 | NO |
| 36 | PEREA FERNÁNDEZ | ISABEL MARÍA | ***9828** | FU07216D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |
| 37 | PÉREZ GARCÍA | ENCARNACIÓN | ***4234** | FU07309D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 38 | MARÍN SALMERÓN | BÁRBARA | ***7087** | FU07218D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 39 | MORENO LA PAZ | MARÍA MAGDALENA | ***8655** | FU07310D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE | DEFINITIVA | 14 | SI |

| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|------------------|--------------------------|-----------|----------|--|---------------------|--|-------------|-------|------------------|
| 40 | GÓMEZ ALARCÓN | INMACULADA CONCEPCIÓN | ***1746** | FU07220D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 14 | NO |
| 41 | MARTÍNEZ ALBAL | MARÍA DEL ROCÍO | ***2255** | FU07221D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR. JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 42 | SOLER FRANCO | MARÍA | ***5934** | FU07222D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 43 | LUNA MARTÍNEZ | MARÍA DEL CARMEN | ***9357** | FU07223D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 44 | CANO PALAZÓN | FRANCISCO JAVIER | ***1714** | FU07224D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |
| 45 | VENTURA DE LEÓN | LEONOR | ***1097** | FU07311D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 46 | LÓPEZ LÓPEZ | ROSA MARÍA | ***6417** | FU07312D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 47 | NAVARRO SANDOVAL | MARÍA TERESA | ***7729** | FU07313D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 48 | CANDEL GARCÍA | ENCARNACIÓN | ***3421** | FU07228D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE | DEFINITIVA | 14 | NO |
| 49 | GARCÍA LORENTE | MARÍA CARMEN | ***4272** | FU07229D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |



| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|-----------------|---------------|-----------|----------|--|-----------|--|-------------|-------|------------------|
| 50 | MARTÍNEZ ROS | MARÍA DOLORES | ***6734** | FU07314D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | CARTAGENA | AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 51 | MARTÍNEZ GARCÍA | ELISENDA | ***0196** | FU07315D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 52 | GARCÍA NAVARRO | MARÍA DEL MAR | ***6404** | FU07232D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | CARTAGENA | AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 53 | ALCARAZ ORENES | SUSANA | ***2939** | FU07233D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 14 | NO |
| 54 | GARRE RODRÍGUEZ | JESÚS | ***3317** | FU07234D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 14 | NO |
| 55 | SUAREZ GARCÍA | BRAULIO JUAN | ***5955** | FU07235D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 56 | ACEVEDO RUBIO | RAQUEL | ***7935** | FU07316D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE | DEFINITIVA | 14 | NO |

Grupo: C Subgrupo C2
Cuerpo: TECNICOS AUXILIARES
Escala:
Opción: CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA
Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal
Fecha de la convocatoria: Orden de 11 de NOVIEMBRE de 2022 (BORM 17-11-2022)

| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|--------------------|---------------|-----------|----------|--|---------------------|--|-------------|-------|------------------|
| 1 | ESPÍN GARCÍA | MARÍA JOSÉ | ***3229** | FU07237D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 2 | MATEO RIVERA | DOLORES MARÍA | ***0120** | FU07238D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 14 | NO |
| 3 | MARTÍNEZ SEMPERE | MARÍA GLORIA | ***8827** | FU07239D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 4 | MATEO ROCAMORA | CONCEPCIÓN | ***6755** | FU07240D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |
| 5 | GUILLEN FRUCTUOSO | TRINIDAD | ***7008** | FU07241D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 6 | NAVARRO BOBADILLA | ANTONIO MARÍA | ***8359** | FU07242D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | CARTAGENA | AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 7 | GUARDIOLA SALMERÓN | MARÍA CARMEN | ***2436** | FU07243D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | CIEZA | AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA / CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 8 | PERAN ALCARAZ | ANA MARÍA | ***3443** | FU07244D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |

| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|-------------------|--------------------|-----------|----------|-------------------------------------|-----------|---|-------------|-------|------------------|
| 9 | RODRÍGUEZ SALINAS | MARÍA TRINIDAD | ***1280** | FU07245D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 10 | ALCARAZ MARTÍNEZ | CATALINA | ***3529** | FU07246D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | CARTAGENA | AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 11 | GOMÁRIZ MIRALLES | MAGDALENA | ***3261** | FU07247D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 12 | RABADÁN TORTOSA | EVA MARÍA | ***7758** | FU07248D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 13 | RUIZ PÉREZ | INMACULADA | ***8039** | FU07249D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 14 | ABELLÁN PALLARES | EVA MARÍA | ***2778** | FU07250D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 15 | PUERTA YUSTE | LUCRECIA MAGDALENA | ***7160** | FU07251D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 16 | ANDRADA MUÑOZ | SABINA | ***0175** | FU07252D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 17 | FERNÁNDEZ SÁNCHEZ | MARÍA DOLORES | ***6613** | FU07253D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 18 | DEL AMOR ELVIRA | MARÍA CARMEN | ***3634** | FU07254D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 15 | SI |



| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|---------------------------|-----------------------|-----------|----------|--|---------------------|--|-------------|-------|------------------|
| 19 | ALCARAZ VÁZQUEZ | MARÍA CARMEN | ***4512** | FU07255D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE | PROVISIONAL | 14 | SI |
| 20 | BUENDÍA MARTÍNEZ CORBALÁN | ISABEL MARÍA | ***1750** | FU07256D | | | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | | 14 | |
| 21 | FERNÁNDEZ MONDEJAR | MARÍA | ***5375** | FU07257D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 22 | MARTÍNEZ RODRÍGUEZ | JUANA MARÍA | ***4514** | FU07258D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 23 | QUIJADA CARRASCO | MARÍA JESÚS | ***7759** | FU07259D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | CIEZA | AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA / CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA | DEFINITIVA | 14 | NO |
| 24 | GARCÍA GARCÍA | CONSUELO | ***4639** | FU07260D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 25 | MONTEAGUDO MELGAR | ANTONIA | ***7159** | FU07261D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 26 | MORATA MARTÍNEZ | MARÍA DOLORES | ***0989** | FU07262D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 27 | PONCE SANTIAGO | AMELIA DEL ROSARIO | ***3065** | FU07263D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT | DEFINITIVA | 16 | SI |
| 28 | GARCÍA RUIZ | CARMEN | ***3775** | FU07264D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 15 | SI |



| Ord. | Apellidos | Nombre | NIF | N.R.P | Consejería/ Organismo | Localidad | Puesto/Centro | Forma Ocup. | Grado | Carrera Prof. |
|------|------------------|--------------------|-----------|----------|--|---------------------|---|-------------|-------|------------------|
| 29 | GARRIDO GARCÍA | CRISTINA | ***9814** | FU07265D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 30 | LORENTE MARTÍNEZ | MARÍA DEL PILAR | ***3162** | FU07266D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 31 | MILLÁN MARTÍNEZ | MARÍA ISABEL | ***5298** | FU07267D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | LORCA | AUXILIAR ENFERMERIA LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA | DEFINITIVA | 14 | NO |
| 32 | LUDEÑA LORENCIO | MARÍA VICTORIA | ***0506** | FU07268D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 33 | GUIRAO OLIVER | CONCEPCIÓN | ***4131** | FU07269D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | ALHAMA DE MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA | DEFINITIVA | 14 | SI |
| 34 | BALIBREA VALERA | MARÍA JOSÉ | ***1143** | FU07270D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR | DEFINITIVA | 15 | SI |
| 35 | MUÑOZ LÓPEZ | JOSÉ MANUEL | ***1205** | FU07271D | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL | MURCIA | AUXILIAR ENFERMERIA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO | DEFINITIVA | 14 | SI |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1246 Orden de 12 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2024, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022.

Por Orden de 22 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2022, las comisiones de selección elevaron la propuesta de aspirantes seleccionados a la Consejería de Educación y Formación Profesional, que dictó resolución de 26 de julio de 2024, declarando aprobadas dichas listas.

Por Orden de 31 de julio de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022.

Por Orden de 26 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se estima el recurso de reposición interpuesto por D.^a Noelia de la Torre Esteban, aspirante de la especialidad de Educación Infantil, contra la referida orden de 26 de julio de 2024, que dispone modificar la puntuación asignada a la recurrente en el subapartado 1.2 del baremo de méritos, con todos los efectos que en derecho procedan.

La Orden de 5 de marzo de 2025 por la que se modifica la orden de 26 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por orden de 22 de diciembre de 2022 y se declara desierto el procedimiento de Adquisición de nuevas especialidades, dispone incluir a D.^a Noelia de la Torre Esteban en la relación de seleccionados en la especialidad 031 Educación Infantil, del Cuerpo de Maestros (597) con una puntuación de 8,1031.

En la mencionada Orden de 31 de julio de 2024, se especifica que una vez que estén resueltos los recursos de alzada interpuestos contra la orden de 26 de julio de 2024 antes citada, formulados en tiempo y forma, se procederá, en su caso, mediante Orden de esta Consejería a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos como funcionarios en prácticas.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a la aspirante seleccionada con motivo de resolución estimatoria de recurso por Orden de 5 de marzo de 2025, relacionada en el anexo a la presente orden, con la asignación del Número de Registro Personal e indicación de la correspondiente especialidad.

Segundo.- Dicho nombramiento como funcionaria en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2024.

Tercero.- El destino obtenido por la referida funcionaria en prácticas para el curso 2024-2025 tiene carácter provisional quedando dicha funcionaria obligada a participar en los concursos de traslados que se convoquen para el Cuerpo de Maestros hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Orden de 22 de diciembre de 2022 los aspirantes seleccionados nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente orden que estén prestando servicios como funcionarios de carrera, funcionarios interinos no docentes o personal laboral, deberán formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que vienen percibiendo por dicha situación o por la que les corresponda como funcionarios en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Quinto.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 12 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO

Cuerpo: 0597 Cuerpo de Maestros

Turno 1

ESPECIALIDAD: 031 EDUCACIÓN INFANTIL

| NIF | NRP | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACION |
|------------|-----------------|-----------------------------|-------------------|
| ***9090** | S0597***9090**4 | DE LA TORRE ESTEBAN, NOELIA | 8,1031 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1247 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª Bernarda López Riquelme, personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2019, (BORM número 10 de 14 de enero) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) Por resoluciones de 6 de septiembre de 2024 y 5 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 228 de 30 de septiembre y n.º 45 de 24 de febrero) los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, a excepción de uno de ellos que debía acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

5.º) Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D.^a Bernarda López Riquelme si reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar a **D.^a Bernarda López Riquelme**, con **DNI ***8786****, personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería con destino en el **Área VI / Hospital General Universitario Morales Meseguer** del Servicio Murciano de Salud, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2019 (BORM n.º 10 de 14 de enero) por el turno de acceso libre.

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de marzo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1248 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 31/01/2019).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 25 de 31 de enero), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 31 de octubre de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resoluciones de 30 de abril y 24 de septiembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 111 de 15 de mayo y nº 240 de 15 de octubre respectivamente), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados, a excepción diecisiete que habían presentado renuncia a continuar en el proceso selectivo, fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, a los aspirantes que les corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo con carácter definitivo, al personal que figura en el anexo a esta resolución, en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 25 de 31 de enero).

Segundo.- El personal nombrado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de marzo 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: ENFERMERÍA

| Nº ORDEN | DNI | APELLIDOS | NOMBRE | DESTINO | LOCALIDAD | T. ACCESO |
|----------|-----------|--------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------|-----------|
| 1219 | ***5655** | SÁNCHEZ SAUCO | MIGUEL FELIPE | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1220 | ***4044** | HERNANDEZ EGIDOS | ESTHER | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1221 | ***1180** | GUILLÉN AYALA | JOSÉ | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1222 | ***0822** | HERNÁNDEZ GARCÍA | VANESA | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1223 | ***6118** | DONNADIEU | CATHERINE | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1224 | ***0306** | FLORES CAMPUZANO | ESTHER | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1225 | ***8778** | QUIJADA SALMERON | CRISTINA | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1226 | ***1124** | GARCÍA-VALDECASAS MOLINA | MARÍA ASCENSIÓN | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1227 | ***2068** | SERRANO ESCUDERO | CRISTINA | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1228 | ***9731** | HERNANDEZ ESCRIBANO | PATRICIA | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1229 | ***1961** | OLTRA GOMEZ | NOELIA | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1230 | ***0570** | PICÓN MARTÍNEZ | MARIA ESTHER | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1231 | ***5846** | SANZ RODRIGUEZ | MARÍA REBECA | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1232 | ***7055** | CARRILLO MOLINA | MARÍA EUGENIA | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1233 | ***5312** | MARTINEZ GARCIA | ESMERALDA | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |
| 1234 | ***4636** | MARÍN GUILLÉN | CRISTINA | ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ | Lorca | Libre |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1249 Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda dirigida a agricultores cultivadores de arroz correspondiente a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención FEADER PEPAC 2023-2027, 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Protección del coto arrocero), en la Región de Murcia.

ÍNDICE

- Preámbulo.
- Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES
- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Finalidad de las ayudas.
- Artículo 3. Régimen jurídico.
- Artículo 4. Definiciones.
- Artículo 5. Financiación.
- Artículo 6. Personas beneficiarias y requisitos.
- Artículo 7. Compromisos.
- Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.
- Artículo 9. Tipo y cuantía de las ayudas.
- Artículo 10. Otras ayudas incompatibles.
- Artículo 11. Bases de datos de referencia.
- Capítulo II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
- Artículo 12. Procedimiento de concesión.
- Artículo 13. Iniciación del procedimiento.
- Artículo 14. Solicitudes.
- Artículo 15. Retirada y modificación de las solicitudes y otras declaraciones o documentos.
- Artículo 16. Subrogaciones de la concesión.
- Artículo 17. Ordenación e instrucción del procedimiento.
- Artículo 18. Pre evaluación de las solicitudes.
- Artículo 19. Evaluación de las solicitudes.
- Artículo 20. Propuesta de Resolución Provisional.
- Artículo 21. Resolución.
- Artículo 22. Causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO III. PAGO DE LA AYUDA.

Artículo 23. Pago de las ayudas.

CAPÍTULO IV. CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.

Artículo 24. Controles.

Artículo 25. Reducciones y exclusiones y otros supuestos de denegación de las ayudas.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 26. Reintegro de la ayuda.

Artículo 27. Régimen sancionador.

Disposición adicional primera. Cláusula de revisión.

Disposición adicional segunda. Facultades de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

ANEXO II. DEFINICIONES.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SU.

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

ANEXO V. METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR UN CULTIVO COMO ABANDONO.

ANEXO VI. REDUCCIONES Y EXCLUSIONES POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y LÍNEAS DE BASE

ANEXO VII. ZONAS DE MONTAÑA Y ZONA CON LIMITACIONES NATURALES

Preámbulo.

La Política Agraria Común desde sus orígenes ha buscado siempre adaptarse a las necesidades del sector agrícola y a los cambios del mismo.

El Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, determina que los Estados miembros adopten disposiciones en materia de financiación de los gastos, sistemas de gestión y control que han de establecer los estados miembros y procedimiento de liquidación y conformidad.

A tal efecto, el citado Reglamento (UE) n.º 2021/2115 estructura en su Capítulo IV las distintas medidas de desarrollo rural que pueden cofinanciarse a través del fondo FEADER, estableciéndose en el artículo 70 la posibilidad de que se concedan ayudas dirigidas a favorecer el cumplimiento de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar uno o varios de los objetivos específicos mencionados en su artículo 6, apartados 1 y 2, que incluyen, entre otros, contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, o potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

Con la reforma de la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027, se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC, a través de un plan estratégico, encaminado a la consecución de resultados concretos. Dicho plan ha de agrupar las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores, así como las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante, FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER).

Esta nueva orientación de la PAC se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que deberán ser quienes, teniendo más en cuenta las condiciones y necesidades locales y el carácter particular de la actividad agrícola, deberán diseñar sus propias intervenciones.

Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que contempla, entre otros aspectos, las disparidades naturales entre las distintas regiones agrícolas, y que ha permitido identificar y priorizar

las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, propuso un Plan Estratégico denominado Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, (en adelante PEPAC), que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales, para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, y que fue aprobado mediante Decisión de Ejecución por la Comisión el 31 de agosto de 2022.

Con el fin de poder realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones que se incluyen en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027 y ante la necesidad de disponer de las adecuadas herramientas jurídicas que permitieran una aplicación armonizada de todas las medidas en el territorio nacional desde el otoño de 2022 se han venido aprobando diversos reales decretos en que se contienen las reglas a aplicar en las intervenciones sectoriales de la PAC y otras disposiciones concomitantes, que se completan con la aprobación conjunta de un paquete normativo que abarca los principales aspectos relacionados con la aplicación de la PAC en nuestro país, compuesto por diversos reales decretos que regulan de manera coherente los aspectos necesarios para su aplicación: normas para la aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos, requisitos comunes y solicitud única; sistema de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad; regulación de condicionalidad reforzada y social; sistema integrado de gestión y control; y gobernanza de los fondos europeos agrícolas. Este grupo normativo encuentra en su vértice la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, tiene por objeto el establecimiento de las normas básicas y de coordinación para la aplicación en el Reino de España del sistema de gestión de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y otras materias conexas a partir del año 2023, incluyendo las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC.

El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, sobre gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, establece que los agricultores y ganaderos podrán presentar una solicitud única anual de ayuda para todas las intervenciones basadas en superficie o ganado, ya sean ayudas directas o intervenciones de desarrollo rural. En dicha solicitud única, se incluirán también las solicitudes que se establezcan en virtud de las intervenciones establecidas en el PEPAC derivadas del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural a las que se aplica el sistema integrado.

Es decir, de acuerdo con la normativa señalada, las solicitudes presentadas en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 que se gestionen a través del sistema integrado, deberán estar siempre incluidas en la solicitud única, que se presentará por los medios electrónicos establecidos al efecto por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, mediante la herramienta informática Sistema de Gestión de Ayudas (SGA) disponible a través de las Entidades Reconocidas.

El PEPAC de España incluye en su Anexo IV la intervención 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Protección del Coto Arroceros), que responde a

los objetivos específicos, OE5 -Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química y OE6 – Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

En efecto, el abandono paulatino del mundo rural ha generado la necesidad de que, tanto desde el ámbito comunitario como desde el ámbito de las administraciones públicas que conforman la organización del Estado español, se pongan en valor nuestros espacios naturales, promoviendo al mismo tiempo una concienciación colectiva de convivencia, respeto y compatibilidad entre el medio natural y las labores agrícolas desarrolladas en los territorios.

Entre los sistemas ecosistemas más ricos y frágiles de España, se encuentra el Coto Arrocerero situado en el Noroeste de la Región de Murcia, por tratarse de entorno único que destaca no sólo por la calidad excepcional de sus paisajes, sino también por el equilibrio que mantiene entre la actividad agrícola tradicional y la conservación de un diverso y valioso ecosistema. El Coto Arrocerero tiene una extensión potencial de 970,54 ha en Calasparra y de 149 ha en Moratalla, abarcando una zona que se extiende por los márgenes de los ríos Segura y Mundo, en pequeñas áreas de aluvión perfectamente delimitadas por estos ríos y las acequias madres de riego. Está enclavado en una zona montañosa y quebrada a lo largo del río Segura, el cual discurre prácticamente entre montañas, existiendo algunos ensanchamientos o pequeñas vegas, que junto con las estrechas franjas de terreno que delimitan el cauce del río constituyen el área de producción.

Pues bien, con el fin de preservar y promover el paisaje tradicional y la biodiversidad en el Coto Arrocerero del Noroeste de la Región de Murcia, protegiendo en última instancia dicho ecosistema, se considera necesario que por parte de la Comunidad Autónoma se articule a través de una orden las bases reguladoras una línea de ayudas dirigidas a compensar a los agricultores cultivadores de arroz por la totalidad o por una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de la aplicación de los compromisos de gestión, medioambientales y climáticos establecidos en la intervención 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preservan la biodiversidad) comprendida en el Anexo IV del PEPAC de España 2023-2027. A tal efecto, se ha tramitado la inclusión de la medida "Protección del Coto Arrocerero" en la referida intervención.

Esta Orden se estructura en 27 artículos, distribuidos en cinco capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final.

El capítulo I, bajo la rúbrica disposiciones generales, aborda el objeto y ámbito de aplicación relativo al Coto arrocerero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, régimen jurídico que arranca del nuevo PEPAC 2023-2027, así como la finalidad que no es otra que la compensación a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la protección del Coto arrocerero, la cofinanciación de las ayudas por el Feader, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo también referencia a las personas beneficiarias y obligaciones de las mismas que se concretan en esta Región, el tipo y cuantía de las ayudas y la base de datos de referencia, concretamente SIGPAC.

El capítulo II, sobre el procedimiento de concesión, regula además la iniciación del mismo, la solicitud única (SU), la modificación de la misma, la subrogación de la concesión, la ordenación e instrucción, la propuesta de resolución provisional, y la resolución definitiva, junto con los supuestos de fuerza mayor que pueden dar lugar a la alteración de la propuesta de resolución o resolución de la misma.

El capítulo III regula el pago de esta línea de ayuda.

El capítulo IV determina los controles a aplicar, así como las reducciones, exclusiones multianuales, y demás supuestos de denegación de estas ayudas.

El capítulo V queda referido al procedimiento de reintegro y régimen sancionador.

Concluye la Orden con dos disposiciones adicionales, la primera sobre la posibilidad de revisión al amparo de las modificaciones de los Reglamentos comunitarios y la segunda relativa a la competencia de desarrollo del proyecto; una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final relativa a la entrada en vigor del mismo.

La regulación que se contiene en esta norma se ajusta a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica el proyecto en la necesidad de una aplicación coherente de la normativa de la Unión Europea, y evitar posibles correcciones financieras, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, en particular de la intervención 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad). Asimismo, la norma se ajusta al principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad expuesta. A su vez, se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el marco normativo general en materia de subvenciones. Y en cuanto al principio de transparencia, han sido consultadas en la elaboración de la norma las entidades representativas de los sectores afectados; y mediante la audiencia pública del proyecto. Finalmente, respecto del principio de eficiencia, no se imponen nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual.

La disposición normativa se ajusta a lo dispuesto en legislación comunitaria, y, asimismo, a la normativa en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, Reglamento LGS) así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante Ley 7/2005).

Asimismo se ha sometido al ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general que está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP).

Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias (en adelante CAROPA), la presente disposición se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

Dada la naturaleza de subvención de las ayudas a las que se refiere la presente orden, la competencia para su aprobación corresponde a la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a este departamento la competencia en materia de Política Agraria Común.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante Ley 7/2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, así como en el artículo 17.3 de la LGS y visto el informe jurídico favorable de fecha 12 de marzo de 2025.

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda correspondiente a la intervención SIGC del PEPAC (2023-2027), "6501.6 Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Protección del Coto Arrocero", conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, compensando a los agricultores por la totalidad o por una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en la intervención SIGC del PEPAC (2023-2027) "6501.6 Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Protección del Coto Arrocero".

2. Dichas ayudas están dirigidas a compensar a los agricultores cultivadores de arroz en explotaciones de cultivo tradicional incluidas en el Coto Arrocero de la Región de Murcia, en los términos municipales de Calasparra y Moratalla, por la totalidad o por una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de la aplicación de los compromisos de gestión, medioambientales y climáticos establecidos en la intervención 6501.6 del PEPAC.

Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

Esta intervención pretende contribuir a la mejora y conservación del singular y frágil paisaje y hábitat asociado al cultivo tradicional del arroz en la Vega Alta del Segura, en el denominado Coto Arrocero de la Región de Murcia, ubicado en los términos municipales de Calasparra y Moratalla, evitando el riesgo de abandono de los mismos y los daños irreparables que ello supondría, tanto por la pérdida de biodiversidad y avifauna ligada a los arrozales como por la degradación de este paisaje y la desaparición de sus prácticas agrarias tradicionales, promoviendo a su vez el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la línea de ayuda previstas viene integrado, además de por las bases reguladoras que se establecen mediante la presente Orden, por la normativa comunitaria, estatal y autonómica relacionada en su Anexo I.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación de las ayudas corresponderá a una o varias de las siguientes fuentes de financiación que se indicarán en la correspondiente convocatoria, a la Unión Europea, a través del fondo FEADER, a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La distribución de porcentajes de financiación podrán adaptarse en caso de ampliarse el crédito, según lo previsto en el punto segundo del presente artículo.

Artículo 6. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos con referencia al último día del plazo de presentación de solicitud (SU):

a) Ser agricultor tal y como se define en el Anexo II.

b) Ser cultivador de arroz y titular de una explotación, en los términos establecidos en el Anexo II, que esté situada total o parcialmente en el denominado "Coto Arrocero" en la Región de Murcia (en los términos municipales de Calasparra y Moratalla). A tal efecto, la explotación deberá estar inscrita a nombre del solicitante de las ayudas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el último día de plazo de presentación de las solicitudes de concesión de las ayudas, o al menos deberá haberse solicitado a esa fecha la inscripción en el citado Registro. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas.

c) Los recintos objeto de ayuda deben tener uso SIGPAC TH (Huerta) o TA (Tierras Arables) y estar destinados al cultivo del arroz o sus rotaciones tradicionales, (cultivos herbáceos de cereales o leguminosas, y maíz)

d) La superficie elegible mínima será de 1,0 ha.

e) La dirección técnica de la explotación ha de ser ejercida por un profesional que como mínimo será competente para asesorar sobre los compromisos de la línea de ayudas.

f) Asumir los compromisos de la línea de ayuda que se establecen en el artículo 7 durante el número de años establecidos en la correspondiente convocatoria.

2. Las superficies agrícolas para las que se solicite la ayuda deberán tener actividad agraria de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la SU del sistema integrado de gestión y control, (en adelante RD1048/2022), no pudiendo estar abandonadas. La existencia de cultivos abandonados se comprobará siguiendo la metodología de control establecida en el Anexo V.

3. No podrán beneficiarse de las ayudas aquellas personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y, en su caso, 3 de la LGS, en los términos establecidos en los artículos 18 a 28 del Reglamento LGS. Las personas solicitantes acreditarán que no están incurso en ninguna de esas circunstancias mediante una declaración responsable incluida en la SU. No obstante, la comprobación de que aquéllas están al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social se realizará, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la SU, la persona interesada autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél/lla podrá denegar su consentimiento en la propia SU, en cuyo caso deberá ser ella misma la quien aporte los certificados junto a la misma.

4. Las personas solicitantes de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiaria si incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Las personas solicitantes acreditarán que cumplen los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre mediante la documentación indicada en el presente apartado dentro del mismo plazo de presentación de la SU.

5. Las personas beneficiarias facilitarán en las solicitudes de ayuda y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo, tal como se define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (24), en el que participen. Dicha información deberá contener, como mínimo:

- a) nombre de la entidad;
- b) número de IVA o de identificación fiscal;
- c) nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal;
- d) matriz última y número de IVA o de identificación fiscal;

6. En el caso de fallecimiento de una persona solicitante que cumpliera con los requisitos el último día del plazo de presentación de la SU, se considerará como beneficiaria de esta ayuda a la Herencia Yacente que se constituya o a la persona derechohabiente que suceda en la titularidad de la explotación. Para ello las personas derechohabientes deberán comunicar el fallecimiento por escrito dentro de los 15 días siguientes, o en su defecto hasta el último día del plazo de presentación de alegaciones de la propuesta provisional de resolución del procedimiento de concesión.

Artículo 7. Compromisos.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes compromisos en la respectiva campaña anual:

- a) Dejar un 5% de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna.
- b) Realizar una "Seca" durante 12 días en el mes de julio.
- c) Dejar salir el agua por el final de los bancales de arroz de vuelta al río.
- d) Incluir el cultivo de arroz en su explotación al menos uno de cada 2 años.

2. El período de cumplimiento será el establecido en la correspondiente convocatoria.

3. El incumplimiento de los compromisos anteriores conllevará las reducciones que se determinen en el artículo 25 en relación con el Anexo VI de la presente Orden.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Los/as beneficiarios/as deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir, en la superficie objeto de ayuda, los compromisos establecidos para la línea de ayudas durante el número de años que para la línea de ayudas se establezca en la correspondiente convocatoria.

b) Cumplir en la totalidad de la explotación las normas de condicionalidad establecidas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

c) Mantener debidamente actualizado el cuaderno de campo y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Solicitar el pago de la ayuda, en cada una de las anualidades de cumplimiento de los compromisos, en los términos establecidos en esta Orden.

e) Acreditar, para el pago de las ayudas, y siempre que no se compruebe de oficio conforme a lo dispuesto en la presente Orden, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que la motiva.

g) Asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022)

h) Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en el artículo 26.

j) No reducir a lo largo del período de compromiso la superficie sometida al mismo. Salvo en los casos de fuerza mayor, la reducción de la superficie sometida a compromiso por debajo del 80% del compromiso suscrito inicialmente dará como resultado las penalizaciones correspondientes según se indica en el Anexo VI.

Artículo 9. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Son ayudas directas por hectárea de superficie agraria, según la definición que se recoge en el Anexo II. A tales efectos, la superficie que se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda será:

a) La superficie declarada en la solicitud para un grupo de cultivo, cuando la superficie determinada para ese grupo de cultivo sea superior a aquella;

b) La superficie determinada para un grupo de cultivo, cuando la superficie declarada en la solicitud para ese grupo de cultivo sea superior a aquella

2. Las superficies subvencionables serán las ocupadas por el arroz y los cultivos tradicionales incluidos en sus rotaciones (cultivos herbáceos de cereales o leguminosas, y maíz).

3. La prima será la siguiente:

- Arroz (incluidas sus rotaciones tradicionales):.....200 €/ha

4. En ningún caso se considerará como superficie elegible la correspondiente a barbecho.

Artículo 10. Otras ayudas incompatibles.

1. Estas ayudas serán incompatibles con las siguientes líneas de ayuda:

a) Ayudas para la forestación de tierras agrícolas. Esta incompatibilidad afecta, tanto a las distintas convocatorias vigentes de la citada línea de ayudas, como a las convocatorias que pudieran realizarse en el marco del PEPAC (2023-2027).

b) Cualesquiera otras ayudas que subvencionen total o parcialmente las mismas actuaciones que las previstas para las ayudas reguladas en la presente Orden y que estén financiadas por cualesquiera Fondos Europeos o nacionales.

2. Las incompatibilidades se limitarán a los recintos SIGPAC sobre los que las ayudas indicadas en el apartado anterior hubieran sido concedidas, por lo que nada obsta a que las ayudas reguladas en la presente Orden puedan solicitarse en recintos distintos.

3. El control de las incompatibilidades se efectuará de oficio, sin perjuicio de la obligación de comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras ayudas o subvenciones.

4. Cuando se soliciten las ayudas reguladas en la presente Orden, y se hubieran obtenido otras ayudas anteriores incompatibles, se podrán conceder las primeras, condicionando la eficacia de la concesión a la renuncia y consiguiente reintegro, en su caso, de las ayudas incompatibles percibidas.

5. La obtención, con posterioridad a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, de otras ayudas incompatibles, conllevará el reintegro de las primeras, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a las ayudas posteriores incompatibles.

Artículo 11. Bases de datos de referencia.

La base de datos de referencia en la gestión de las ayudas será el SIGPAC, que se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Capítulo II. Procedimiento de concesión.**Artículo 12. Procedimiento de concesión.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, la concesión de estas ayudas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 19 de las presentes bases reguladoras, y adjudicar las ayudas a aquellas SU que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en función de la puntuación obtenida.

Artículo 13. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Dicha convocatoria se ajustará en su contenido a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, siendo objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 14. Solicitudes.

1. Las ayudas deberán solicitarse, junto al resto de las ayudas por superficie, mediante una SU, que se ajustará en cuanto al lugar, forma y plazo de presentación, a lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas (BORM n.º 63, de 17/03/2023).

2. Para la tramitación del procedimiento de concesión será necesario aportar la documentación prevista en el Anexo III. Los documentos que puedan ser obtenidos a través de la Plataforma de Interoperabilidad lo serán de este modo, y los que no puedan ser obtenidos de esta forma serán solicitados a la persona interesada, en el caso de que resulten imprescindibles para el procedimiento.

3. Si la SU no reúne alguno de los requisitos, o fuese necesaria la aportación de los documentos previstos en el Anexo V, por el órgano instructor se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su SU, previa resolución el órgano instructor del procedimiento, que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

Artículo 15. Retirada y modificación de las solicitudes y otras declaraciones o documentos.

1. Según lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las SU y otras declaraciones que deban aportarse junto a ellas, podrán retirarse total o parcialmente hasta el 31 de Agosto o hasta la fecha que anualmente indique la Consejería competente mediante resolución al efecto.

2. En caso que la persona interesada optara por una retirada parcial, ésta podrá retirar la SU sobre parcelas individuales, pero deberá mantenerlas en su declaración de superficies, a fin de cumplir con su obligación de declarar todas las parcelas agrícolas a su disposición, de conformidad con el artículo 105 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, no será posible dicha retirada cuando ya se haya informado a la persona solicitante de la existencia de casos de incumplimiento en su SU revelado por medios distintos del sistema de monitorización de superficies o los controles administrativos o se le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno o la comprobación de un requisito no monitorizable. Asimismo cuando un control sobre el terreno o la comprobación de un requisito no monitorizable haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá la retirada de las partes afectadas por el incumplimiento.

4. A efectos del apartado anterior, cuando se realicen controles por monitorización, la comunicación con las personas solicitantes realizada al amparo del artículo 111 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, no se considerará como un aviso de control sobre el terreno ni como incumplimiento derivado de la ejecución de un control sobre el terreno.

5. De conformidad con el artículo 115 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las solicitudes de concesión de las ayudas y cualesquiera justificantes presentados por la persona interesada podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que se verifique que dicha persona actuado de buena fe con respecto a los datos u omisiones que deban corregirse.

La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando éstos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en la solicitud de concesión o los justificantes aportados y se pueda deducir que el beneficiario ha actuado de buena fe y que no existe ningún riesgo de engaño por su parte. En el caso de que se trate claramente de una equivocación material, el gestor podrá proceder a su corrección sin que ello conlleve un ajuste de la solicitud.

6. Una vez finalizado el plazo de solicitud, cuando la titularidad de la explotación se transmita antes de haberse efectuado la concesión de la ayuda, ésta se concederá al nuevo titular de la explotación siempre que lo comunique y justifique al órgano instructor, por escrito, antes de finalizar el plazo de presentación de alegaciones de la propuesta provisional de resolución del procedimiento de concesión. El nuevo titular deberá cumplir todas las condiciones para la concesión de la ayuda respecto de la explotación cedida.

Artículo 16. Subrogaciones de la concesión.

1. No se aceptarán subrogaciones parciales de la concesión, excepto en el caso de incorporación de personas jóvenes agricultores con resolución de concesión de ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del plan estratégico de la política agraria común de España, período 2023-2027.

2. Se aceptarán las subrogaciones totales de la concesión, en los siguientes casos:

- Causas de fuerza mayor recogidas en el artículo 22.
- Jubilación del titular de la concesión.
- Primera incorporación a la actividad agraria de personas jóvenes agricultores.

3. Para poder acogerse al supuesto de subrogación total por "Primera Incorporación a la actividad agraria de personas jóvenes agricultores", el solicitante deberá cumplir además de los generales, los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 años y 40 años de edad inclusive, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y no cumplir los 41 años en el año natural de presentación de la solicitud.

b) No haberse establecido por primera vez en la actividad agraria, con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Se considerará como fecha de primer establecimiento a la actividad agraria, la fecha más antigua de cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Primer alta en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos (RETA) por el ejercicio de su actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).

- Primera inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA)

4. En cualquier caso sólo se admitirá un expediente de subrogación por titular y por expediente de concesión durante todo el periodo del compromiso.

5. No podrá autorizarse la subrogación solicitada si la persona cesionaria no cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la ayuda.

6. En caso de cumplir lo establecido en el apartado 2 y 3 del presente artículo, para subrogarse en las ayudas, la nueva persona titular de la explotación deberá presentar la correspondiente solicitud de subrogación, dentro del plazo de la SU, y en la forma que se establezca en la Orden de 15 de marzo de 2023. Asimismo, la nueva titular de la explotación solicitará, en los términos establecidos en la presente Orden, el pago correspondiente a la anualidad de que se trate.

7. La persona titular de la Consejería dictará, a propuesta de la titular de la Dirección General de Política Agraria Común, la correspondiente Orden aceptando o denegando la subrogación, lo que se notificará a las personas interesadas según lo establecido en la normativa vigente.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del último día de presentación de la SU. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

9. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

10. En el supuesto en el que se acepte la subrogación, ésta solamente producirá efectos económicos a favor de la nueva persona titular de la ayuda a partir de la anualidad en la que se presente la solicitud de subrogación.

11. Si, una vez producida la subrogación, la nueva persona beneficiaria incurriese en alguna de las causas que dan lugar al reintegro de las ayudas, quedará obligada a reintegrar, no solamente las cantidades percibidas por ella, sino también las abonadas a la persona beneficiaria anterior.

Artículo 17. Ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Política Agraria Común a través del Servicio de Mejora del Entorno Rural, que, además de las actuaciones previstas en la presente Orden, realizará de oficio cuantas otras estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 18. Pre evaluación de las solicitudes.

1. Por el órgano instructor se realizará una pre evaluación de las solicitudes, en la que se verificará el cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos exigidos por la presente Orden para adquirir la condición de beneficiaria de las ayudas, a cuyo efecto se realizarán los controles que resulten necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.

2. Aquellas personas solicitantes que no reúnan tales requisitos no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación de sus SU, en los términos establecidos en los artículos 20 y 21.

Artículo 19. Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de concesión serán sometidas a evaluación, con el fin de realizar la comparación y establecer un orden de prelación entre las mismas, que será efectuada por una Comisión Evaluadora cuyo funcionamiento debe atenerse a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar Sección 3.ª "Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas" de la LRJSP.

2. Los criterios de valoración para la baremación de las solicitudes conforme a los cuales se establecerá la priorización entre las explotaciones a que se refieren las mismas, son los siguientes:

a) Explotaciones con más del 50% de la superficie admisible por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 8 puntos.

b) Explotaciones con más del 50% de la superficie admisible por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la zona tradicional de cultivo del Coto Arroceros: 7 puntos.

c) Explotación arroceros que solicita la ayuda en régimen de Agricultura Ecológica: 6 puntos.

d) Explotaciones con más del 50% de la superficie admisible por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación entre varias solicitudes, se ordenarán las solicitudes de mayor a menor superficie admisible para la línea de ayudas.

Se determina una puntuación mínima de 7 puntos.

3. La Comisión Evaluadora de las solicitudes estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Mejora del Entorno Rural, que la presidirá, y dos vocales nombrados mediante resolución de la Directora General de Política Agraria Común, entre el personal de dicho centro directivo.

4. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que contendrá listado con las solicitudes seleccionadas ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida, así como las que, cumpliendo con los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

5. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de SU, se compruebe atendiendo al número de solicitudes admisibles que cumplan con la puntuación mínima establecida en el artículo 19.2, que el crédito consignado en la convocatoria para la línea de ayuda es suficiente para concederla a todas las presentadas, no será necesario realizar la evaluación prevista en el presente artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

Artículo 20. Propuesta de Resolución Provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará:

1.º La relación de las personas solicitantes a los que se conceden las ayudas, con indicación de los resultados de la evaluación y de la cuantía que se concede a cada una de ellas.

2.º La de aquellas personas solicitantes cuyas SU no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado en la evaluación.

3.º La de aquellas personas solicitantes respecto de las que se propone la desestimación de su SU por otros motivos distintos del anterior, con indicación de la causa de la misma.

La propuesta de resolución provisional será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de diez días a las personas interesadas, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

3. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona propuesta como beneficiaria, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado/a la resolución de concesión.

Artículo 21. Resolución.

1. Concluida la fase de instrucción, se elevará la propuesta definitiva a la persona titular de la Consejería, a fin de que, resuelva el procedimiento mediante Orden motivada, en la que se dejará constancia de la relación de las personas solicitantes a los que se concede la ayuda, con la indicación de la cuantía que corresponde a cada una de ellas, y la relación de aquellos respecto de los se le propone la desestimación de la SU, con indicación de la causa de la misma.

2. La resolución contendrá los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, comprometerá el gasto, y deberá dejar constancia de los distintos fondos que contribuyen a la cofinanciación de las ayudas, especificando el porcentaje y el importe de cofinanciación que corresponde a cada uno de los fondos. En la misma se indicará, de acuerdo con punto 1.6 del anexo III del reglamento (UE) 2022/19, así como en el artículo 1.8 del Real Decreto 1047/2022, que la ayuda esta cofinanciada a través del FEADER, así como por los fondos estatales, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 22. Causas de fuerza mayor.

1. Sin perjuicio de las circunstancias concretas que puedan ser tenidas en cuenta en cada caso, y de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, se reconocerán, en particular, como causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecte seriamente a la explotación;

b) Destrucción accidental de los locales de la explotación destinados al ganado;

c) Epizootia, brote de enfermedad vegetal o presencia de una plaga de vegetales que afecte a una parte o a la totalidad del ganado o de los cultivos del beneficiario;

d) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la SU;

e) Fallecimiento de la persona beneficiaria;

f) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria;

2. La persona beneficiaria, herencia yacente o sus derechohabientes notificarán por escrito los casos de fuerza mayor, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de la autoridad competente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que estén en condiciones de hacerlo, de ser posible, o hasta el último día del plazo de presentación de alegaciones de la propuesta provisional de resolución del procedimiento. Dicho plazo se computará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, de manera que los sábados serán considerados inhábiles y, en consecuencia, se excluirán del cómputo.

Capítulo III. Pago de la ayuda.

Artículo 23. Pago de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas, durante el período de duración de los compromisos, percibirán un pago por anualidad que, de conformidad con el artículo 104.1 Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, deberá solicitarse anualmente a través de la SU, que se ajustará en cuanto a la forma, plazo y lugar de presentación a lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2023, acompañándose además de la documentación que se exige en la mencionada Orden.

2. El pago de las ayudas quedará supeditado a la previa verificación, mediante los controles correspondientes, del cumplimiento de los compromisos y demás condiciones necesarias para el cobro de las ayudas.

3. Efectuados los controles a los que se hace referencia en el apartado anterior, la persona titular de la Consejería dictará Orden por la que proponga o deniegue el pago de la ayuda. El abono de las cantidades a pagar se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada al efecto por la persona beneficiaria.

4. El importe a abonar será el que resulte de la aplicación, en su caso, de las reducciones previstas en el artículo 25.

5. La Orden a la que se hace referencia en el apartado anterior se notificará a las personas beneficiarias de forma electrónica.

6. Los pagos se efectuarán entre el 1 de enero y el 30 de junio del año siguiente al de la anualidad de la solicitud de pago de que se trate. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes de pago por silencio administrativo.

7. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

8. En caso de no presentar la solicitud de pago en dos años consecutivos, se procederá, previa audiencia a la interesada, y salvo que concurra causa de fuerza mayor, a declararla decaída en su derecho a la ayuda, con el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora correspondientes.

Capítulo IV. Controles, reducciones y exclusiones.

Artículo 24. Controles.

1. El cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser persona beneficiaria de las ayudas se comprobará mediante controles administrativos, monitorización y controles sobre el terreno para aquellos requisitos no monitorizables, que se efectuarán en los términos establecidos en la sección 6.ª del Capítulo II del Título II del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, en cuanto sea de aplicación.

2. El control de la condicionalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, y en la Orden de 12 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas, (BORM n.º 290, de 16 de diciembre), (en adelante Orden de 12 de diciembre de 2024).

3. A efectos de los controles a realizar, las personas beneficiarias estarán obligadas a llevar y mantener permanentemente actualizado un cuaderno de campo. La inexistencia del cuaderno de campo, se interpretará como una negativa a que la Consejería efectúe un control.

4. Según se establece en el artículo 9.2 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, se denegará íntegramente la ayuda solicitada en caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control por parte de la persona beneficiaria de las ayudas. Se entiende que existen estas circunstancias cuando la misma, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de control.

Artículo 25. Reducciones y exclusiones y otros supuestos de denegación de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 108.3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la presentación, en un año determinado, de la SU fuera del plazo establecido, dará lugar a una reducción del 1% por día hábil del importe al que la persona beneficiaria hubiera tenido derecho si se hubiera presentado en el plazo fijado. Idéntica reducción se aplicará en caso de retraso en la presentación de aquellos documentos u otras declaraciones a aportar junto a la SU.

2. Se admitirán SU de ayuda hasta el último día de la fecha de finalización del plazo de modificación de la SU establecido conforme al apartado 1 del artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Si la SU se presenta una vez finalizado el citado plazo, será inadmitida.

3. Si la persona solicitante no declara en la SU la totalidad de los recintos que tiene inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia, y la diferencia entre la superficie global declarada en la SU, por una parte, y la superficie declarada más la superficie global de los recintos no declarados, por otra parte, supera en más de un 3% a la superficie declarada, se aplicarán las reducciones previstas en el artículo 13 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero

de 2023, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

4. Si la superficie declarada en la SU para un grupo de cultivos supera la superficie determinada, se aplicarán las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 18 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero de 2023.

5. En caso de incumplimiento de los compromisos propios de la ayuda, se aplicarán las reducciones y exclusiones establecidas en el Anexo VI.

6. Cuando se produzca un incumplimiento de la condicionalidad, se aplicarán las reducciones y exclusiones previstas en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca que regule la materia.

7. Cuando sean de aplicación varias reducciones, éstas se aplicarán gradualmente a partir del importe anterior y según el orden establecido en el artículo 15 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero de 2023.

8. No procederá la aplicación de las reducciones, exclusiones ni denegaciones de ayuda anteriores, en los siguientes casos:

a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

b) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona interesada.

c) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente, que no es responsable del incumplimiento de las obligaciones o si la autoridad competente acepta de otro modo que la persona interesada no es responsable.

d) En otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero de 2023.

9. Procederá la denegación del pago de la anualidad correspondiente, conservando el derecho a la ayuda, en los siguientes casos:

a) No aportar el cuaderno de campo en el control sobre el terreno.

b) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando con ello se dificulte o imposibilite la realización de los controles o la verificación de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad.

c) Cualesquiera otras actuaciones que supongan la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los controles sobre el terreno o al control financiero.

d) No hallarse la persona beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No cumplir con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tal y como establece el artículo 13.3 bis de la LGS.

f) Ser la persona beneficiaria deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado o frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. De conformidad con el artículo 62 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, no se concederá ninguna ventaja prevista en la normativa agrícola a personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener esas ventajas.

Capítulo V. Procedimiento de reintegro y régimen sancionador.

Artículo 26. Reintegro de la ayuda.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión prevista en el artículo 36 de la LGS, y, asimismo, cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma, o de las siguientes:

a) La no presentación de la solicitud de pago, en los términos establecidos en la presente Orden, durante dos años consecutivos.

b) La renuncia expresa, total o parcial, a la ayuda por parte de la persona beneficiaria.

c) Cuando, de conformidad con el Anexo IV proceda la retirada total o parcial de las ayudas como penalización por incumplimiento de los compromisos en los términos establecidos en el mismo.

d) Obtención, con posterioridad a la concesión de las ayudas, de otras ayudas incompatibles.

e) Cualquier otra causa originada por la directa aplicación del derecho de la Unión Europea.

2. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre, y supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en los artículos 91 a 94 del Reglamento LGS.

3. Una vez iniciado el procedimiento de reintegro la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, como órgano competente para resolver, podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago pendientes de abonar a la persona beneficiaria, por el importe a reintegrar que fije la resolución de inicio del expediente a reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Procederá la suspensión, en todo caso, si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado, y, en especial, si la persona perceptora hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

4. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, las personas beneficiarias también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. A tal efecto, la persona beneficiaria de las ayudas deberá dirigir un escrito al titular de la Consejería solicitando la correspondiente carta de pago.

5. De conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 no procederá la exigencia de reintegro:

a) Cuando concurra una causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, en los términos establecidos en el artículo 21. Según se establece en el artículo 4.4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, en caso de que una persona beneficiaria no haya podido cumplir el compromiso por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, el pago correspondiente se retirará proporcionalmente para los años en los que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional. La retirada afectará solo a las partes del compromiso para las cuales los costes adicionales o el lucro cesante no se hubieran producido antes de que ocurriese la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales. No se aplicará ninguna retirada de las ayudas en relación con los criterios de subvencionabilidad y las demás obligaciones, ni se impondrán penalizaciones.

b) Cuando el pago haya sido fruto de un error de la autoridad competente o de otra autoridad, sin que la persona beneficiaria haya podido detectar razonablemente ese error.

No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, el párrafo anterior sólo se aplicará si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

c) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que aquélla no es responsable.

6. Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se podrá decidir no proceder a la recuperación de los importes a reintegrar si la cantidad que se debe recuperar por la persona beneficiaria en un pago individual en virtud de un régimen de ayuda, excluidos los intereses sea igual o inferior de los 250 €. En este caso, se informará a dicha persona del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.

7. Conforme al artículo 10.4 de la misma Ley, sin perjuicio de cualquier otra acción coercitiva prevista por la legislación nacional, las autoridades competentes deducirán, mediante compensación, cualquier importe indebido resultante de una irregularidad, negligencia o error administrativo pendiente de una persona beneficiaria contra cualquier pago futuro a favor de esa persona beneficiaria que deba efectuar el organismo pagador responsable de la recuperación de la deuda.

8. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas al régimen sancionador establecido en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre y en la LAPAAP en todos aquellos aspectos no previstos en este Título.

3. La competencia para instruir y resolver los expedientes sancionadores corresponde:

a) A la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, por la comisión de infracciones graves y muy graves.

b) A la persona titular de la Dirección General competente en materia de política agraria común, por la comisión de infracciones leves.

Disposición adicional primera. Cláusula de revisión.

Las presentes bases se ajustarán a las modificaciones que de los Reglamentos comunitarios o de los Reales Decretos que los desarrollen puedan producirse con posterioridad a su entrada en vigor, a los cuales deberán ajustarse asimismo las convocatorias y concesiones que al amparo de las citadas bases se produzcan.

La publicación por el FEGA de circulares o cualquier otro tipo de instrucción, relacionada con estas bases y convocatorias, podrá dar lugar igualmente a la modificación de las mismas.

La SU de las ayudas reguladas por estas bases, conlleva a la plena aceptación de las posibles modificaciones que se puedan efectuar de acuerdo con lo anterior, y que serán de plena aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a las mismas.

En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el/la beneficiario/a, el compromiso se dará por finalizado.

Disposición adicional segunda. Facultades de aplicación.

Se faculta a la Directora General de Política Agraria Común para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición transitoria única.

La presente Orden producirá efectos sobre las solicitudes de ayuda presentadas con posterioridad al 1 de febrero de 2025

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de marzo de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013.

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

- Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2021, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022

- Ley 30/2022 de 23 de diciembre por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas (BOE nº 308 de 24 de diciembre de 2022).

- Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común (BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2022).

- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader (BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2022).

- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2022).

- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2022).

- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI). (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2022); modificado por el Real Decreto 567/2024, de 18 de junio, (BOE n.º 148 de 19 de junio).

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre)

- Real Decreto 1050/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2022).

- Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2022).

- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2022).

- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero de 2023, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agraria Común para el periodo 2023-2027 (BOE n.º 54 de 4 de marzo de 2023).

- Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de política agrícola común, para su adaptación a la modificación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 244, de 9 de octubre).

- Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, (BOE n.º 24 de 28 de enero).

- Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 126, de 3 de junio).

- Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 126, de 3 de junio).

- Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, (BOE n.º 117, de 27 de abril).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, (BOE n.º 103, de 30 de abril).

- Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia (BORM n.º 140, de 18 de junio)

- Orden de 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario (BORM n.º 298, de 27 de diciembre).

- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, (BOE n.º 221, de 17 de agosto).

- Orden de 12 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común

(PAC) que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas, (BORM n.º 290, de 16 de diciembre).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE n.º 176, de 25 de julio).

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM n.º 278, de 2 de diciembre).

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE n.º 314, de 30/12/2004); modificada por la Ley 5/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163, de 06/07/2010).

- Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, (BOE n.º 234, de 29/09/2022).

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, (BOE n.º 25, de 29 de enero)

ANEXO II. DEFINICIONES.

a) "Explotación": todas las unidades utilizadas para actividades agrícolas y administradas por un agricultor y situadas en el territorio de un mismo Estado miembro, (artículo 3. 2) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021).

b) "Actividad agraria": la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas, o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual, (artículo 3. 7) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre)

c) "Superficie agraria": cualquier superficie dedicada a tierras de cultivo, pastos permanentes o cultivos permanentes, (artículo 3. 9) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre).

d) "Tierras de cultivo": las tierras dedicadas a la producción de cultivos o las superficies disponibles para la producción de cultivos pero en barbecho, con independencia de que se encuentren en invernaderos o bajo protección fija o móvil. También tendrán consideración de tierras de cultivo las superficies retiradas de la producción de conformidad con los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos; con el artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, (3. 10) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre).

e) "Parcela agrícola": la superficie de tierra continua, declarada por un único agricultor, dedicada a un único producto y sistema de explotación, secano o regadío, válido para la ayuda que se está solicitando. Estará contenida total o parcialmente dentro de un recinto SIGPAC, el cual se define en el artículo 2, apartado h) del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, (artículo 3. 20) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre).

f) "Cultivos permanentes": como aquellos no sometidos a la rotación de cultivos, distintos de los pastos permanentes, que ocupen las tierras durante un período de cinco años o más y produzcan cosechas repetidas, incluidos las cabeceras de cultivo y los bordes, los viveros y los árboles forestales de ciclo corto, (artículo 3. 11) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre)

g) "Recinto inactivo": Recinto SIGPAC que no forma parte de ninguna declaración de superficies de la solicitud única de la PAC de las cinco últimas campañas, incluidas las intervenciones de desarrollo rural con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y las ayudas del POSEI que se concedan por superficie o por cabeza de ganado, y para el que tampoco consta que forme parte de ninguna explotación agrícola según la información del correspondiente Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas de los cinco años anteriores, o que, perteneciendo a una explotación agrícola, o bien sólo ha sido declarado para aprovechamiento no agrario ni forestal, o bien no se ha registrado ninguna actualización o ratificación de la información inscrita por su titular en los últimos cinco años.

h) "SIGPAC": Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, regulado por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

i) "Parcela SIGPAC": una superficie continua del terreno con una referencia alfanumérica concreta representada gráficamente en el SIGPAC, (artículo 2. g) del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre).

j) "Recinto SIGPAC": la parcela de referencia conforme a lo recogido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022. Se define como una superficie continua de terreno, delimitada geográficamente, estable en el tiempo, medible, dentro de una parcela SIGPAC, con un uso único de los definidos y con una referencia alfanumérica única e inequívoca. Contendrá, en su caso, las superficies no agrícolas consideradas subvencionables para recibir la ayuda de las intervenciones basadas en la superficie, (artículo 2. h) del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre).

k) "Titular de la explotación": persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida, que ostenta el poder de adopción de decisiones en relación con las actividades agrarias desempeñadas en la explotación agraria, obtiene los beneficios y asume el riesgo empresarial derivado de la actividad agraria, (artículo 3. 5) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre).

Respecto a las unidades de producción agrícolas de la explotación, la persona solicitante deberá estar inscrita como tal bien en el Registro General de la Producción Agrícola (en adelante REGEPA) regulado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, o bien en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (en adelante REA) según se regula en Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre.

l) "Agricultor/a": a los efectos de estas bases reguladoras, es toda persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, excluidas instituciones sin fines de lucro como asociaciones y fundaciones de carácter social, titular de una explotación agraria situada en España y que ejerza una actividad agraria, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, (artículo 3. 2) del mencionado Real Decreto).

ll) "Agricultor/a activo/a": aquel/la agricultor/a que reúna las condiciones establecidas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

m) "Joven agricultor/a": persona física que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de la SU; es decir, no cumplirá 41 años en el año natural de esa solicitud.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SU.

1. NIF de la persona solicitante.
2. NIF de la persona que ostenta la representación legal.
3. Acreditación de la persona que ostenta la representación legal y escritura de constitución si procede.
4. Autorización vigente a Entidad Colaboradora para actuar en nombre de la persona solicitante,(período de vigencia máximo 5 años).
5. NIF de la tercera persona en caso de que se haya autorizado la firma a dicha tercera persona.
6. Documentación de autorización en caso de que la SU haya sido firmada por una tercera persona.
7. Certificado de titularidad de cuenta bancaria con expresión del IBAN de la persona solicitante de la ayuda.
8. Documentación acreditativa del objeto social.
9. En caso de no autorizar al órgano competente a su consulta, certificado de estar al corriente en el pago en la Tesorería General de la Seguridad Social.
10. En caso de no autorizar al órgano competente a su consulta, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria.
11. En caso de no autorizar al órgano competente a su consulta, certificado de estar al corriente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
12. Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre). (Anexo VII)
13. En caso de no autorizar al órgano competente a su consulta, declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante, de los 3 periodos impositivos inmediatamente anteriores a la anualidad de la ayuda.
14. En caso de no autorizar al órgano competente a su consulta, informe de acreditación de la actividad agraria por cuenta propia de la anualidad de la SU
15. Autorización a una Entidad Colaboradora para el acceso a los datos de sus SU de la campaña anterior, y en su caso, para la firma y/o entrega en el Registro.
16. Autorización a persona solicitante para recuperar la solicitud y tipo de otro solicitante en caso de cambio de titularidad.
17. Documento justificativo del régimen de tenencia de un recinto, para recintos nuevos a efectos declarativos, o para recintos inactivos en SIGPAC (Cod.231).



**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS
OPERACIONES COMERCIALES**

D./Dña., con D.N.I n.º
....., en representación de, con domicilio en
....., CIF....., en virtud de lo dispuesto en el artículo
13.7 de la LGS y supletoriamente con lo dispuesto en el artículo 69 de la LPACAP,
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la LGS, y siendo
sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,
por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones
comerciales (marcar la que corresponda):

Que como persona física o jurídica que, de acuerdo con la normativa
contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumple los
plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se
establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

Que la persona jurídica, de acuerdo con la normativa contable, no puede
presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña
para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

• Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de
Cuentas con n.º de registro _____, en los términos previstos en
el citado artículo 13.3 bis, que se adjunta.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO V. METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR UN CULTIVO COMO ABANDONO.

Un cultivo se considerará abandonado cuando se identifique como tal mediante los siguientes controles:

1. Controles administrativos:

Cuando esté identificado en SIGPAC como cultivo abandonado.

Cuando esté identificado en el REA como cultivo abandonado.

Cuando en cualquier otra de las bases de datos de referencia recogidas en esta norma esté identificado como cultivo abandonado.

2. Controles sobre el terreno:

Durante los controles sobre el terreno se comprobarán a este respecto tres elementos:

- Mal estado fitosanitario del cultivo.
- Presencia de excesiva vegetación adventicia.

Cuando se identifiquen ambos elemento se dará el cultivo por abandonado.

3. Controles de monitorización. Según los marcadores de abandono indicados en la Circular del FEGA correspondiente al Plan nacional de monitorización para verificar el cumplimiento de los criterios de admisibilidad de las superficies declaradas en la SU.

ANEXO VI. REDUCCIONES Y EXCLUSIONES POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y LÍNEAS DE BASE

| Compromisos | Clasificación penalización (1) |
|---|--------------------------------|
| a) No dejar un 5% de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna | S |
| b) No realizar una "Seca" durante 12 días en el mes de julio. | S |
| c) No dejar salir el agua por el final de los bancales de arroz de vuelta al Río | P |
| d) No realizar rotación de cultivos. Incumplir la obligatoriedad de establecer un cultivo de arroz cada 2 años. | E* |

*Implica pérdida de concesión y reintegro de las ayudas percibidas.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DEL COMPROMISO.

| Compromisos | Clasificación penalización (1) |
|---|--------------------------------|
| Reducir la superficie sometida al compromiso por debajo del 80% de la superficie concedida. | |
| % superficie reducida >20% y ≤30% | S |
| % superficie reducida >30% y ≤ 50% | P |
| % superficie reducida >50% | B |

(1) La penalización se aplica a la totalidad del expediente de ayuda correspondiente a la intervención solicitada.

INCUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS BASES

| Línea base | Clasificación penalización (1) |
|--|--------------------------------|
| Incumplimientos relacionados con el Apéndice sobre incumplimientos de la normativa respecto al uso de productos fitosanitarios | T |
| Incumplimientos relacionados con el Apéndice sobre incumplimientos de la normativa respecto al uso de productos fertilizantes. | T |

CONTROL DE SUPERFICIES.

En el caso de que se compruebe que el recinto declarado no existe, la superficie sea no agraria o que se declara más superficie que la tiene el recinto se aplicará el artículo 18 del Real Decreto 147/2023.

En el caso de que se comprueben incidencias por menor superficie a la declarada o superficie de cultivos diferentes a los de la presente ayuda, y no estén incluidas en el punto anterior se aplicará el art. 31 del Real Decreto 147/2023 con la siguiente tipificación:

| Control de superficies por grupos de cultivo, tras aplicar penalizaciones por sobredeclaración | Clasificación penalización (1) |
|--|--------------------------------|
| Diferencias de superficies menor o igual a 5% sobre la determinada. | T |
| Diferencias de superficies mayor 5% y menor o igual a 20% sobre la determinada. | S |
| Diferencias de superficies mayor 20% y menor o igual a 50% sobre la determinada. | P |
| Diferencias de superficies mayor 50% sobre la determinada. | B |

(1) La penalización se aplica a la totalidad del expediente de ayuda correspondiente a la presente intervención.



| Clasificación | Año (1) | N.º(2) | Penalización |
|--------------------|---------|---------|------------------|
| Excluyente: (E) | 1 o más | 1 o más | 100% de la ayuda |
| Básico: (B) | 1 | 1 o más | 50% de la ayuda |
| | 2 o más | 1 o más | 100% de la ayuda |
| Principal (P) | 1 | 1 | 20% de la ayuda |
| | | 2 o más | 30% de la ayuda |
| | 2 o más | 1 o más | 30% de la ayuda |
| Secundario (S) | 1 | 1 | 5% de la ayuda |
| | | 2 o más | 10% de la ayuda |
| | 2 o más | 1 o más | 10% de la ayuda |
| Terciario (T) | 1 | 1 | 1% de la ayuda |
| | | 2 o más | 1% de la ayuda |
| | 2 o más | 1 o más | 2% de la ayuda |

(1) Años de incumplimiento detectados del mismo compromiso u otra obligación.

(2) Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones. En caso de múltiples incumplimientos, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable.

APÉNDICE SOBRE INCUMPLIMIENTOS DE LA LÍNEA DE BASE RELATIVA A LA NORMATIVA RESPECTO AL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES

REQUISITOS RELATIVOS AL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Corresponden con los Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, modificado por el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, siendo los siguientes:

1. La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.

2. La gestión de plagas se realizará bajo asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3, en cuyo caso será voluntario.

Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.

3. Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.

4. A partir del 26 de noviembre de 2015, las personas usuarias profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritas en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).

5. Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.

6. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en los artículos 31, 32 y 33.

7. Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos

8. En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1050/2022, de 27 de diciembre.

REQUISITOS AL USO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, destacando las siguientes obligaciones:

1. Registrar en la sección de fertilización del cuaderno de campo las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo, en un plazo no superior a un mes desde que hayan sido realizadas. El cuaderno de explotación, que será digital de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, se pondrá a disposición de la autoridad competente e incluirá bajo la responsabilidad del titular de la explotación, el contenido mínimo y la documentación adjunta establecida en el Real decreto de abonado sostenible

2. Elaboración y aplicación de un plan de abonado, según los contenidos mínimos establecidos en el Real Decreto en cada unidad de producción integrante de la explotación de la que es titular, a partir del 1 de septiembre de 2024. Se exceptúa de esta obligación a las unidades de producción que no superen las 10 hectáreas de superficie, siempre que sean de secano o estén dedicadas únicamente a pastos o cultivos forrajeros para autoconsumo.

3. Se prohíbe la aplicación de fertilizantes y otros materiales según se indica en el artículo 4.4 del Real Decreto 1051/2022.

4. Salvo que se disponga de sistemas de riego localizado o se utilicen técnicas de agricultura de precisión según se define en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, destinadas a la adecuación del aporte de nutrientes a las necesidades del cultivo a lo largo del tiempo, se deben respetar, además, los periodos de prohibición de fertilización nitrogenada que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1051/2022.

5. Las abonadoras y aperos utilizados en la aplicación deberán estar correctamente calibrados en función del tipo de fertilizante y deberán mantenerse en buen estado

6. El almacenamiento de los productos fertilizantes se realizará en condiciones que minimicen las pérdidas por emisiones, así como el riesgo de vertidos accidentales. Salvo disposiciones autonómicas más restrictivas, los nuevos almacenes de estos materiales se situarán fuera de las zonas inundables que aparecen delimitadas en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, considerando un periodo de retorno de 10 años, de acuerdo con lo regulado en los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Asimismo, los nuevos almacenes se situarán siempre a una distancia igual o superior a 15 metros de los cauces de agua y otros tipos de humedales, salvo que las autoridades competentes de las comunidades autónomas determinen otras distancias, que pueden ser inferiores siempre que queden justificadas técnicamente.

7. No se podrán aplicar a los suelos agrarios ni a los cultivos, materiales para los que no puedan determinarse los valores a los que hacen referencia la parte II del anexo I del Real Decreto 1051/2022.

8. En cuanto al apilamiento temporal de estiércoles, productos fertilizantes orgánicos y otros materiales de origen orgánico, se cumplirá lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1051/2022 y en cuanto a la aplicación de estiércoles, productos fertilizantes orgánicos y otros materiales de origen orgánico, a lo indicado en el artículo 10.

9. El asesoramiento que se realice en los distintos aspectos de la fertilización a los que se hace referencia en el Real Decreto de abonado sostenible, se realizará por un técnico que pueda acreditar la condición de asesor en fertilización según los requisitos establecidos en el artículo 21.

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normativa de lucha contra la contaminación por nitratos diferenciándose las siguientes zonas:

1.º Explotaciones fuera de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. No presentan requisitos especiales.

2.º Zonas vulnerables definida por la Orden de 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario (BORM 298 de 27/12/2019). Actualmente estas zonas carecen de programa de actuación debiendo cumplir con el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia (Anexo V de la Ley 1/2018 (BORM n.º 26 de 13/02/2018)

3.º Explotaciones que en su totalidad o parcialmente se encuentran en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, previas a la Orden de 23/12/2019), es decir:

- Zona vulnerable correspondiente a los acuíferos cuaternario y plioceno en el área definida por zona regable oriental del trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor
- Zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca.
- Zona vulnerable correspondiente a los acuíferos de las Vegas Alta y Media de la cuenca del Río Segura.

Estas zonas deben cumplir con la Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia (BORM 140 de 18/06/2016)

4.º Explotaciones con Parcelas en Zona Vulnerable a Nitratos: en zonas Mar Menor Ley 3/2020.

ANEXO VII. ZONAS DE MONTAÑA Y ZONA CON LIMITACIONES NATURALES

ZONAS DE MONTAÑA

- Caravaca de la Cruz,
- Moratalla
- Lorca, Polígonos Catastrales:
 - Del 1 al 35 y el 38
 - Del 191 al 251
 - Del 257 al 299
 - Del 319 al 322
 - Del 330 al 333 más el 309 y el 328

ZONA CON LIMITACIONES NATURALES

- Abanilla,
- Albudeite,
- Alcantarilla,
- Bullas,
- Campos del Río,
- Cartagena (pedanías: Rincón de San Ginés, Aljorra (La), San Antonio Abad, Alumbres, Santa Lucía, Canteras, Magdalena (La), Campo Nubla, Escombreras, Hondón, Perín, Puertos (Los)),
 - Cehegín,
 - Fortuna,
 - Fuente Álamo de Murcia (pedanías: Paganés (Los), Cánovas, Campillo de arriba, Palas (Las), Almagros (Los), Pinilla (La), Loma (La), Espinar (El), Campillo de Abajo, Cuevas del Reylo, Escobar, Jorges (Los), Vivancos (Los)),
 - Jumilla,
 - Mazarrón (pedanías: Atalaya, Leiva, Garrobo, Saladillo, Majada (La), Mazarrón, Cañada del Romero, Gañuelas, Mingrano),
 - Molina de Segura,
 - Mula,
 - Murcia (pedanías: San Ginés, Rincón de Beniscornia, Beniaján, Espinardo, Era Alta, Arboleja (La), Monteagudo, Alquerías, Raya (La), Carrascoy, San José de La Vega, Dolores (Los), Baños y Mendigo, Algezares, Palmar (El), Puebla de Soto, Barqueros, Torreagüera, Ñora (La), Aljucer, Cañada de San Pedro, Cañada Hermosa, Churra, Corvera, Guadalupe, Javalí Viejo, Javalí Nuevo, Murcia, Nonduermas, Puntal (El), Los Ramos, Rincón de Seca),
 - Pliego,
 - Puerto Lumbreras,
 - Ricote,
 - Yecla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1250 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 820343

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820343>)

Primero. Beneficiarios:

Alumnado que haya cursado toda la etapa de Bachillerato en centros docentes españoles, en cualquiera de las modalidades establecidas, y haber finalizado dichos estudios en el año académico 2023-2024 en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria correspondiente a cada curso de la etapa.

Para poder participar en la convocatoria será necesario haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. La nota media se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de estas enseñanzas.

Segundo. Objeto:

Concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de marzo de 2025).

Cuarto. Cuantía:

Se podrán conceder como máximo trece premios extraordinarios en la convocatoria correspondiente al curso 2023-2024, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden 4 de marzo de 2025, con una dotación económica de setecientos euros (700 €) cada uno, siendo el importe total de los mismos de nueve mil cien euros (9.100 €) como máximo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes de inscripción será de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Reconocimiento que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato:

El reconocimiento que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato es el recogido en el artículo 18 de la Orden 4 de marzo de 2025.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados.

El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato por parte de un alumno podrá suponer la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la matriculación en estudios superiores en centros públicos, conforme establece el punto 4 del precitado artículo.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Orden 4 de marzo de 2025, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la orden de convocatoria y su presentación se realizará, preferentemente, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) a través del procedimiento 832, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes irán acompañadas de una certificación académica oficial de los estudios en la etapa de Bachillerato, expedida por el centro educativo en que el alumno haya estado escolarizado en segundo curso de Bachillerato. Los alumnos que precisen algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán adjuntar una copia del certificado acreditativo del tipo y grado de discapacidad expedido por el organismo oficial competente a tal efecto, o bien el correspondiente dictamen técnico-facultativo. Asimismo, presentarán un informe, elaborado por el orientador y con el visto bueno del director del centro educativo, en el que se propongan las medidas de adaptación que se consideren necesarias para su participación. El alumnado participante que pertenezca a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente la prueba prevista en un día y hora determinadas de la semana, deberán adjuntar a su solicitud de inscripción una certificación expedida por la autoridad religiosa correspondiente a la confesión religiosa que profese, así como la indicación del día y horas en que no pueden realizar la prueba, acreditando debidamente el precepto legal que les ampara.

Una vez finalizado el procedimiento y efectuada la propuesta de concesión, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional remitirá al Ministerio con competencia en materia de Educación, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2023-2024, a efectos de que este alumnado premiado pueda optar, previa inscripción, a la convocatoria de Premios Nacionales de Bachillerato que convoque el citado Ministerio.

Murcia, 14 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor J. Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1251 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 820325

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820325>)

Primero. Beneficiarios:

Alumnado que haya cursado toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, en régimen presencial, que haya finalizado dichos estudios en el año académico 2023-2024 en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final correspondiente a cada curso de la etapa.

Para poder participar en la convocatoria será necesario haber obtenido, en el conjunto de los cuatro años de la etapa, una nota media igual o superior a 9 puntos. La nota media se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de estas enseñanzas. Asimismo, será necesario haber obtenido en el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria una calificación final de sobresaliente, 9 o 10, en cada una de las materias objeto de la prueba.

Segundo. Objeto:

Concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de marzo de 2025).

Cuarto. Cuantía:

Se podrán conceder como máximo once premios extraordinarios en la convocatoria correspondiente al curso 2023-2024, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 4 de marzo de 2025, con una dotación económica de quinientos euros (500 €) cada uno, siendo el importe total de los mismos de cinco mil quinientos euros (5.500 €) como máximo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes de inscripción será de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Reconocimiento que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria:

El reconocimiento que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria es el recogido en el artículo 15 de la Orden de 4 de marzo de 2025.

La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados.

El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Orden de 4 de marzo de 2025, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la orden de convocatoria y su presentación se realizará, preferentemente, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) a través del procedimiento 1316, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes irán acompañadas de una certificación académica oficial de los estudios en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, expedida por el centro educativo en que el alumno haya estado escolarizado en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Los alumnos que precisen algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán adjuntar una copia del certificado acreditativo del tipo y grado de discapacidad expedido por el organismo oficial competente a tal efecto, o bien el correspondientes dictamen técnico-facultativo. Asimismo, presentarán un informe, elaborado por el orientador y con el visto bueno del director del centro educativo, en el que se propongan las medidas de adaptación que se consideren necesarias para su participación. El alumnado participante que pertenezca a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente la prueba prevista en un día y hora determinadas de la semana, deberán adjuntar a su solicitud de inscripción una certificación expedida por la autoridad religiosa correspondiente a la confesión religiosa que profese, así como la indicación del día y horas en que no pueden realizar la prueba, acreditando debidamente el precepto legal que les ampara.

Una vez finalizado el procedimiento y efectuada la propuesta de concesión, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional remitirá al Ministerio con competencia en materia de Educación, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2023-2024, a efectos de que este alumnado premiado pueda optar, previa inscripción, a la convocatoria de Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el citado Ministerio.

Murcia, 14 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor J. Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1252 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

| MUNICIPIO | CONCEPTO | PERIODO IMPOSITIVO | INICIO | FIN |
|---------------------|--------------------------------|----------------------|------------|------------|
| ÁGUILAS | I. VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA | 2025 | 20/03/2025 | 20/06/2025 |
| ÁGUILAS | MERCADO SEMANAL | Marzo 2025 | 20/03/2025 | 20/05/2025 |
| ALEDO | I. VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA | 2025 | 20/03/2025 | 20/06/2025 |
| BENIEL | VADOS-ENTRADA VEHICULOS- | 2025 | 20/03/2025 | 20/05/2025 |
| BLANCA | TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | Primer bimestre 2025 | 20/03/2025 | 20/05/2025 |
| CALASPARRA | LICENCIAS_PARADAS AUTOTAXIS | 2025 | 20/03/2025 | 20/05/2025 |
| CALASPARRA | TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | Primer bimestre 2025 | 20/03/2025 | 20/05/2025 |
| CALASPARRA | VADOS-ENTRADA VEHICULOS- | 2025 | 20/03/2025 | 20/05/2025 |
| CARAVACA DE LA CRUZ | I. VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA | 2025 | 20/03/2025 | 20/06/2025 |
| CARAVACA DE LA CRUZ | TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | Primer bimestre 2025 | 20/03/2025 | 20/05/2025 |
| FORTUNA | I. VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA | 2025 | 20/03/2025 | 20/06/2025 |
| MOLINA DE SEGURA | TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | Primer bimestre 2025 | 20/03/2025 | 22/09/2025 |
| PLIEGO | VADOS-ENTRADA VEHICULOS- | 2025 | 20/03/2025 | 20/05/2025 |

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo

de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

| Municipio | Domicilio |
|------------------------|---|
| Abanilla | Calle Francisco Salzillo, 17 (30640) |
| Abarán | Calle Compositor David Templado, 54 (30550) |
| Águilas | Calle Floridablanca, 9 (30880) |
| Albudeite | Plaza Constitución, 2 (30190) |
| Aledo | Plaza Ayuntamiento, 2 (30859) |
| Altorreal | Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506) |
| Beniel | Av del Reino, 22 (30130) |
| Blanca | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540) |
| Bullas | Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180) |
| Calasparra | Plaza Corredera, 16 - Bajo (30420) |
| Caravaca | Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400) |
| Cartagena | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201) |
| Campos del Río | Avenida de la Constitución, 16 (30191) |
| Cehegín | Plaza Alpargatero S/N (30430) |
| Cieza | Calle Pérez Cervera, 76 (30530) |
| Fortuna | Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620) |
| Fuente Álamo | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320) |
| Jumilla | Calle Antonio Machado, 2 (30520) |
| Las Torres de Cotillas | Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565) |
| La Unión | Calle Siete de Marzo, 78 (30360) |
| Librilla | Carretera Casas Nuevas, 1 (30892) |
| Lorca | Avenida Santa Clara, 1 (30800) |
| Los Alcázares | Avenida de la Libertad, 42 (30710) |
| Mazarrón | Calle del Pino, 5 (30870) |
| Molina de Segura | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500) |
| Moratalla | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440) |
| Mula | Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170) |
| Murcia | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001) |
| Pliego | Calle Mayor, 2 (30176) |
| Puerto Lumbreras | Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890) |

| Municipio | Domicilio |
|-----------------------|--|
| San Pedro del Pinatar | Plaza Constitución, 13 (30740) |
| Santomera | Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140) |
| Torre Pacheco | Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700) |
| Yecla | Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510) |

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 10 de marzo de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1253 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Proyecto soterramiento parcial D/C "4119-14-Campillo"- "4119-13-Cuartel" desde apoyo N.º 993 en polígono 111, parcela 11 DS Purias-El Cruce, hasta subestación STR Purias 4119, en DS Purias-El Cruce, Lorca, Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E23ATE34952.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto soterramiento parcial D/C "4119-14-Campillo"- "4119-13-Cuartel" desde apoyo n.º 993 en Polígono 111-Parcela 11 11 DS Purias-El Cruce, hasta subestación STR Purias 4119, en DS Purias-El Cruce, Lorca.

d) Situación: DS Purias-El Cruce.

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno S/C. Distribuidos en dos tramos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Tramo 1

Origen: Apoyo metálico n.º 3 de nueva planta tipo 14C-4500 que se instalará en sustitución del apoyo existente n.º 993 de la L.A.M.T. 20kV S/C "4119-14 Campillo".

Final: Nuevo entronque A/S en nuevo apoyo metálico n.º 1 tipo 16C-4500.

Longitud (aérea): 16 metros.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A

Aisladores: Composite U70YB30PAL y U70PP20P

Apoyos: Metálicos de celosía

Tramo 2

Origen: Apoyo metálico n.º 2 de nueva planta tipo 14C-4500 que se instalará en sustitución del apoyo existente n.º 770 de la L.A.M.T. 20kV S/C "4119-13 Cuartel".

Final: Nuevo entronque A/S en nuevo apoyo metálico n.º 1 tipo 16C-4500.

Longitud (aérea): 33 metros.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A

Aisladores: Composite U70YB30PAL y U70PP20P

Apoyos: Metálico de celosía

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno S/C. Distribuidos en cinco tramos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Canalización subterránea: 1.076 metros

Tramo 1

Origen: Nuevo entronque A/S en nuevo apoyo metálico n.º 1 tipo 16C-4500.

Final: Empalme subterráneo normalizado a realizar en el exterior STR Purias.

Longitud: 1.036 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20kV 3(1x400) mm² AL

Tramo 2

Origen: Nuevo entronque A/S en nuevo apoyo metálico n.º 1 tipo 16C-4500.

Final: Celda de línea del C.T. existente "BAR ROSALES" N.º (620030078).

Longitud: 602 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20kV 3(1x400) mm² AL

Tramo 3

Origen: Celda de línea del C.T. existente "BAR ROSALES" N.º (620030078).

Final: Empalme subterráneo normalizado a realizar en el exterior STR Purias.

Longitud: 548 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20kV 3(1x400) mm² AL

Tramo 4

Origen: Empalme subterráneo normalizado a realizar en el exterior STR Purias.

Final: Celda de línea existente en la sala de módulos SF₆ existente en la subestación eléctrica STR Purias.

Longitud: 104 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 (AS) 12/20kV 3(1x400) mm² AL

Tramo 5

Origen: Empalme subterráneo normalizado a realizar en el exterior STR Purias.

Final: Celda de línea existente en la sala de módulos SF6 existente en la subestación eléctrica STR Purias.

Longitud: 104 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 (AS) 12/20kV 3(1x400) mm² AL

i) Presupuesto de la instalación: 366.825,35 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Ramón Rubio Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial.

k) Expediente n.º: 4E23ATE34592.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7

Murcia, a 28 de febrero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE: RDS22166_23_204 REV00-101212946- SOTERRAMIENTO PARCIAL D/C "4119-14-CAMPILLO"- "4119-13-CUARTEL" DESDE APOYO Nº993 EN POLÍGONO 111-PARCELA 11 DS PURIAS-EL CRUCE, HASTA SUBESTACIÓN STR PURIAS 4119, EN DS PURIAS-EL CRUCE, T.M LORCA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: LORCA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; ST: servidumbre de la traza; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

| FINCA Nº | TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO | TITULAR DE HECHO | AFECCIÓN | | | | | | | DATOS CATASTRALES | | | TERMINO MUNICIPAL |
|----------|--|---|------------------|-----------------------------|-------------------|-------|----------|--------------------|-------------------|-------------------|------|-------------------|-------------------|
| | | | VUELO (ml) | TRAZA SUB. (ml) | ST m ² | AP Nº | TIPO | SE. m ² | OT m ² | POL | PAR | NATURALEZA | |
| 1 | Ref. Catastral: 30024A111000110000XI EL CRUCE. LORCA (MURCIA) | DÑA. JOSEFA SOTO PÉREZ) | 1,31 | - | 5,55 | 3 | 14C-4500 | 1,21 | 6 | 111 | 11 | RÚSTICO | LORCA |
| 2 | Ref. Catastral: 30024A111000120000XJ EL CRUCE. LORCA (MURCIA) | DÑA.MARÍA JOSE SOTO PÉREZ) | 47,69 Nueva LAMT | 68,15m Canalización | 357,02 | 1 | 16C-4500 | - | 357 | 111 | 12 | RÚSTICO | LORCA |
| | | | | | | 2 | 14C-4500 | - | | | | | |
| 3 | Ref. Catastral: 30024A111000130000XE | D. JOSÉ ANTONIO DE HARO CAYUELA | | 74,85m Canalización. | 224,55 | - | - | - | 225 | 111 | 13 | RÚSTICO | LORCA |
| 4 | Ref. Catastral: 30024A111090010000XD RM-621 CARRETERA AUTONOMICA. LORCA (MURCIA) | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA D.G.CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA | - | 880m Canalización. | 880 | - | - | - | 880 | 111 | 9001 | RÚSTICO | LORCA |
| 5 | Sin Ref. Catastral | Excmo. AYUNTAMIENTO DE LORA | - | 50 m Canalización. | 50 | - | - | - | 50 | - | - | - | LORCA |
| 6 | Ref. Catastral: 30024A111002820000XY | I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. | - | 34m Canalización existente. | 104 | - | - | - | 104 | 111 | 282 | URBANO INDUSTRIAL | LORCA |
| | | | - | 70 m Nueva Canalización. | | | | | | | | | |



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1254 Nombramiento de funcionaria interina: Programa Fomento Territorial del Empleo.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia 17/2025, de 20 de enero de 2025, se ha procedido al nombramiento como funcionaria interina del Ayuntamiento de Albudeite, para la ejecución del Programa Fomento Territorial del Empleo, de carácter temporal, de D.^a Encarnación Guerrero Ponce, como Técnica de Desarrollo Local, encuadrada en el grupo A2, Escala de Administración Especial.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Albudeite, 20 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1255 Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito n.º 1/2025.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de febrero de 2025, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2025, con cargo al remanente de tesorería.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, 5 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1256 Organización municipal Ayuntamiento de Librilla. Decreto n.º 126/2025 por el que se fija periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y se establece nuevo régimen de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto N.º 406/2023 de fecha 23 julio se aprobó entre otras cuestiones, el régimen de delegaciones de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local así como fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias los martes los martes de cada semana, a las nueve horas.

Como consecuencia de la elección y toma de posesión de la nueva Alcaldesa, que se produjo en el Pleno extraordinario del pasado día 26 de febrero de 2025, es necesario realizar una nueva organización municipal, para el mejor funcionamiento de esta Administración.

Dicha organización vendrá articulada, entre otros, por la Junta de Gobierno Local, art. 52 y 53 del ROF. En virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley,

Resuelvo:

Primero.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los martes de cada semana, a las diez horas. En caso de ser festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días. La sesión se celebrará en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento.

Segundo.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, la siguiente que ejerce por delegación de la Alcaldía:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- La presente delegación deja sin efecto las anteriores y surtirá efectos desde el día de su firma, se notificará a los interesados para su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Librilla, a 4 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1257 Organización municipal Ayuntamiento de Librilla. Decreto n.º 127/2025 por la que se nombran los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Librilla.

Visto que como consecuencia de la elección y toma de posesión de la nueva Alcaldesa, que se produjo en el Pleno extraordinario del pasado día 26 de febrero de 2025, es necesario realizar una nueva organización municipal, para el mejor funcionamiento de esta Administración.

Dicha organización vendrá articulada, entre otros, por la Junta de Gobierno Local, art. 52 y 53 del ROF, y Tenientes de Alcalde, artículos 46-48 del ROF.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. Pedro López Barquero.

D.ª Almudena Ballester Puche.

D. Juan Porras Baños.

Segundo.- Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde, según el orden establecido:

Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro López Barquero.

Segundo Teniente de Alcalde, D.ª Almudena Ballester Puche.

Tercer Teniente de Alcalde, D. Juan Porras Baños.

En Librilla, a 4 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1258 Organización municipal Ayuntamiento de Librilla. Decreto n.º 128/2025 por el que se efectúa el nombramiento de Concejales Delegados, competencias generales delegadas y régimen de delegación.

Como consecuencia de la elección y toma de posesión de la nueva Alcaldesa, que se produjo en el Pleno extraordinario del pasado día 26 de febrero de 2025, es necesario realizar una nueva organización municipal, para el mejor funcionamiento de esta Administración.

Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la potestad para delegar el ejercicio de algunas de las mismas en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

1.º- Espacios Urbanos, Medio Ambiente y Policía: D. Pedro López Barquero. Esta delegación, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materias medio-ambiental, obras y servicios municipales, policía, protección civil y seguridad ciudadana.

2.º- Dinamización Cultural, Movimientos Asociativos, Deportes y Turismo: D.ª Almudena Ballester Puche. Esta delegación, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materias de cultura, educación, asociacionismo, deportes y turismo.

3.º- Acción Social y Festejos: D. Juan Porrás Baños. Esta delegación, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materias de servicios sociales, igualdad, protección a la infancia, integración social, atención a la diversidad, juventud, tercera edad, voluntariado y festejos.

Segundo.- Las atribuciones delegadas en el apartado anterior abarcan la facultad de dirigir, organizar internamente y gestionar los servicios correspondientes a cada una de ellas, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La facultad de resolver mediante actos administrativos que se delega incluye la de resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a dichas resoluciones.

Tercero.- Esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, las funciones delegadas en esta Resolución para uno o varios asuntos concretos con arreglo a la legislación vigente.

Cuarto.- La presente delegación deja sin efecto las anteriores y surtirá efectos desde el día de su firma, se notificará a los interesados para su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se procederá, en su caso, a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración municipal realizada por este Decreto, con independencia del desempeño provisional de las funciones que se determinen.

Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Librilla, a 4 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1259 Convocatoria y bases específicas para la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2025, ha aprobado la convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de dos plazas de administrativo de administración general, vacantes en la plantilla de personal funcionario y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), como sigue:

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024 (aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06 de septiembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 226, del día 27 de septiembre de 2024.

Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C; Subgrupo C1, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Administrativo. Personal Funcionario.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Número: dos.

Sistema de acceso: Oposición libre.

1.2.- A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de los puestos a los que resulten adscritos, recogidos en la "Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo", de este Ayuntamiento.

1.3.- La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

Deberán utilizar los medios que para el desempeño de sus competencias aporte la Administración.

1.4.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos

selectivos que, para la selección de su personal funcionario de carrera, fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 04 de agosto de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 198, de fecha 28 de agosto de 2023.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Bases Generales, los siguientes:

- Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación requerida para el ingreso al Grupo C, Subgrupo C1 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes; o justificar haber abonado las tasas de expedición del título correspondiente.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación se formulará utilizando el modelo de instancia adjunto como anexo a las presentes bases.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que:

1.- Los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las Bases Generales, así como en esta Base Tercera de las Específicas.

2.- Deberán acompañar a su solicitud justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal en vigor (13 euros). A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación

del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón. En la autoliquidación se hará constar el concepto "Derechos de examen en la oposición para cubrir dos plazas de Administrativo de Administración General".

La exención del pago de los derechos de examen se aplicará a los aspirantes que se encontraban en cualquiera de las situaciones contempladas en la base quinta, apartado 6, de las Bases Generales.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo tener todos los miembros del Tribunal Calificador la titulación requerida para el acceso al Grupo C, Subgrupo C1.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Acuerdo de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar

las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición libre, en un único ejercicio dividido en dos pruebas.

Las dos pruebas del ejercicio de la oposición se desarrollarán el mismo día.

Las pruebas del ejercicio de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes para su identificación deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente

o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes, antes de iniciar el ejercicio a realizar, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica que facilitará el Tribunal y que será entregado cerrado junto con el ejercicio realizado. En el ejercicio realizado sólo se podrá poner en todos los folios la clave alfanumérica. Los ejercicios serán calificados a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Fase de la oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que a su vez tendrá dos pruebas, en las que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de un Administrativo.

Ejercicio de la oposición:

Primera prueba: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario (materias comunes y específicas), contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 60 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso para considerar superada esta prueba que el aspirante obtenga como mínimo 5 puntos. El aspirante que no supere esta prueba, no le será corregida la segunda prueba, y quedará eliminado del proceso selectivo.

Segunda prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter práctico que contendrá 20 preguntas tipo test, que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en Anexo de estas Bases), y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar durante un tiempo que no podrá exceder de 60 minutos.

Por cada pregunta del cuestionario se propondrán cuatro alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Además, se incluirá un 10% adicional, de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal algunas de las preguntas iniciales.

El cuestionario de carácter práctico será planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,50 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,25 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso para considerar superada esta prueba que el aspirante obtenga como mínimo 5 puntos. El aspirante que no supere esta prueba quedará eliminado del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador publicará las plantillas de respuestas con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales.

Los/las aspirantes podrán examinar su ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

Sexta.- Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas del ejercicio, que hayan sido superadas.

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal declarará aprobados/as en el proceso selectivo y elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera, con la denominación Administrativo; perteneciente al Grupo C; Subgrupo C1; Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Mazarrón, a favor de cada uno/a de los/as dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose al siguiente criterio:

Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba del ejercicio (supuesto práctico).

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal realizará, en acto público un sorteo.

Los/las candidatos/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria, así como en la base general cuarta, de las bases generales que rigen esta convocatoria.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante seleccionado/a no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Junta de Gobierno Local, previa propuesta por el Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden decreciente de calificaciones que hubiera aprobado los dos ejercicios. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar la certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Séptima.- Constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Se formará una bolsa con aquellos opositores que hubieran aprobado la oposición con la finalidad de cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades de aquellos que resultaran nombrados funcionarios de carrera como consecuencia del presente proceso selectivo, o para cualquier otra modalidad de contratación prevista en la normativa vigente.

El Acuerdo de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La relación de la bolsa de trabajo, se realizará en función del total de las puntuaciones obtenidas y ordenadas de modo decreciente por el Tribunal, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas establecidas en estas bases.

2.- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio señalado para notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).

La renuncia supondrá que los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Parto, descanso por maternidad o situaciones similares.
- b) Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier Administración Pública.
- c) Enfermedad del/de la aspirante por un período y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente.

En estos casos se respetará el orden del/de la aspirante para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de tres días hábiles desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo.

En todo caso los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir la plaza.

El Acuerdo de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Se establece una vigencia de la bolsa de tres años, a contar desde la finalización del presente proceso, una vez publicado el orden de puntuaciones obtenidas, que podrá prorrogarse por el tiempo imprescindible para el proceso selectivo de creación de una nueva bolsa.

Octava.- Presentación de documentos.

En los términos de la Base General Décima.

Novena.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Undécima.

Décima.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Duodécima.

Decimoprimera.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Anexo I

Temario

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. El procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principios generales. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 3.- La Corona: Funciones constitucionales del Rey. La sucesión y proclamación. La regencia. La tutela. El referendo. El príncipe heredero. La familia real.

Tema 4.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de las Leyes. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Gobierno: Concepto, regulación, composición y funcionamiento. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Control parlamentario del Gobierno. Administración del Estado: Concepto. Regulación Constitucional.

Tema 6.- El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial: Composición. Organización y competencias. El Tribunal Supremo: Composición. Organización y competencias. El Ministerio Fiscal. Organización jurídica española.

Tema 7.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 8.- El modelo económico de la Constitución Española. La hacienda pública y la administración tributaria. Los presupuestos generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9.- El régimen local español: Principios constitucionales. Concepto de la Administración Local. Regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

Tema 10.- La provincia en el régimen local: Organización provincial. Antecedentes. Concepto. Caracteres y competencias.

Tema 11.- El municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La población: Concepto. Derechos y deberes de los vecinos. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 12.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del Derecho. Formas de sumisión. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y Principios. Jerarquía de las Fuentes. La Ley: sus clases. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria: Ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria. Principios de buena regulación. Participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas.

Tema 13.- Las competencias municipales: Clasificación. Conflictos de competencia. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 14.- El reglamento: sus clases. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Otras fuentes del Derecho administrativo: La costumbre. Práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Tratados internacionales. Jurisprudencia.

Tema 15.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: la competencia de los órganos administrativos. Abstención y recusación.

Tema 16.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento.

Materias específicas:

Tema 1.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 2.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y buen gobierno.

Tema 3.- Las Hacienda Locales: Concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 4.- La potestad reglamentaria local. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos de Alcaldía.

Tema 5.- La Hacienda Tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de los impuestos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 6.- Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación. El Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 7.- El Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana. Su incidencia en el régimen local.

Tema 8.- La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo: Las Gerencias Municipales de Urbanismo.

Tema 9.- Instrumentos de planeamiento. Clases de planes: Plan General de Ordenación Urbana, Planes Parciales y Planes Especiales. Otras figuras de planeamiento.

Tema 10.- La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general y procedimiento urgente de la expropiación. La reversión de la propiedad. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local (I). Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Clasificación de los contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Las partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión de la persona del contratista. Objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de los precios. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos.

Tema 12.- Los contratos administrativos en la esfera local (II). Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica en la contratación: normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. Tramitación del expediente: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende. El Registro de Entrada y Salida de documentos: Carácter y existencia del registro. Contenido y soporte documental. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones emitidas por la entidad local. Derechos de las personas en su comunicación con las Administraciones Públicas. Comparecencia de las personas. Presentación de instancias y documentos en las entidades locales. Notificación.

Tema 14.- La función pública local (I). El personal al servicio de la Administración Local: Clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública local. La carrera administrativa. La provisión y remoción de puestos de trabajo y la promoción interna. La Oferta de Empleo Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Las situaciones administrativas.

Tema 15.- La función pública local (II). Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 16.- La organización municipal: Organización de los municipios de régimen ordinario: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos de gobierno municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17.- Régimen jurídico del gasto público local: Introducción y concepto. Clases. Los créditos para gastos. Gestión del presupuesto de gastos. El Control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y Cuentas: Contabilidad. Cuentas. Instrucción de Contabilidad.

Tema 18.- Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Requisitos: producción, contenido, motivación y forma. Eficacia y validez: nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.

Tema 19.- El procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Recepción y registro de documentos: Registro electrónico general. Presentación de documentos. Archivo electrónico único. Régimen transitorio. Régimen de validez de las copias y documentos a emitir por la Administración y de los aportados por los interesados.

Tema 20.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Recurso de alzada, recurso de reposición y recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 21.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Objeto. Las partes y la cuantía del procedimiento. Clases de procedimientos. Medidas cautelares. Recursos con resoluciones procesales. Ejecución de sentencias.

Tema 22.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 23.- La administración electrónica. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 24.- La protección de datos personales: Régimen jurídico. Principios. Derechos y obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.



ANEXO II:
MODELO DE INSTANCIA.

D./D.^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, en régimen de propiedad, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 28 de agosto de 2023, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Justificante de haber ingresado los derechos de examen, exigidos en las bases.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, acepta íntegramente las Bases por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de dos plazas de Administrativo de Administración General, para ser nombrado/a funcionario/a en propiedad.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

Mazarrón, a 4 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

1260 Apertura del período de cobranza de la derrama 2025.

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2025, ha sido aprobada una derrama de 15,00 euros por tahúlla para el sector Riegos Ayala y los sectores Huerta de Villanueva y Huerta de Ojós.

El periodo voluntario de pago se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el día 15 de abril de 2025.

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los obligados al pago mediante la modalidad de domiciliación bancaria en cualquier entidad financiera que el obligado al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, también se puede realizar el pago a través de transferencia a la cuenta bancaria de la Comunidad en el Banco Sabadell, o de forma presencial en la oficina de la Comunidad. Para cualquier consulta se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico info@riegosayala.com.

Los recibos correspondientes a los obligados al pago, estarán disponibles en la plataforma web de la comunidad, www.riegosayala.com, no obstante, si dicho soporte no es accesible por el obligado al pago, éste deberá proceder a su solicitud en la secretaría de la Comunidad de Regantes, a través del correo electrónico info@riegosayala.com o de forma presencial en la oficina de la Comunidad, en horario de atención a comuneros. Se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se pone en conocimiento de todos los obligados al pago e interesados, que el padrón correspondiente al concepto citado puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad, sita en Rambla del Mayés, S/N de Villanueva del Río Segura, Murcia. Esta publicación sirve de notificación colectiva para todos los obligados al pago, propietarios de fincas e interesados incluidos en la zona regable de esta Comunidad de Regantes. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villanueva del Río Segura, a 4 de marzo de 2025.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, Jesús Robles Rubio.